

## TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



## TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL		
Toda inserción cuyo importe exceda de		
125 pesetas.....	el 10 por 100	
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100	
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100	
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100	

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á la horas de oficina, de 9 á 12.

La venta de ejemplares corrientes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden relativa á la percepción de honorarios reclamados por el Inspector municipal de Sanidad de Lucena por su asistencia al sepelio de una religiosa agustina. Otra autorizando á D. Fructuoso Francisco Bercero y Guerra, propietario de unas aguas minero-medicinales, conocidas con el nombre de San Judas Tadeo, para variar dicha denominación por la de Villaverde-Madrid. Otra resolutoria de un expediente instruido por el Ayuntamiento de Madrid para contratar la ejecución de las obras de prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden concediendo el ascenso de escala á los Catedráticos que se expresan, por haber fallecido D. Manuel Laraña Ramírez, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden aprobatoria del presupuesto adicional de los gastos de sostenimiento del Campo de demostración de Sevilla. Otra aprobando el presupuesto de material necesario para comenzar los ensayos de verificación en la Estación ampelográfica de la Granja-Escuela práctica de Agricultura de Jerez de la Frontera.

#### Administración central:

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Cataluña, correspondiente al año 1909. Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Autorizando al Presidente de la Junta de Protección á la Infancia, de Barcelona, para verificar una rifa en unión de la Lotería Nacional.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Subasta para contratar las obras de pintura y revoco de las fachadas de los pabellones y depósito de cadáveres en el edificio que ocupa el Hospital de la Princesa.

Inspección general de Sanidad exterior.—Anunciando haber cesado la epidemia de peste levantina en Port-Said.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

Subasta para la adquisición de 5.000 postes de castaño bravo.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando á oposición la provisión de una plaza de Auxiliar, con destino á la enseñanza de idiomas, y otra, también de Auxiliar, con destino á la enseñanza de Matemáticas, vacantes en la Escuela superior de Industrias de Cartagena.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos durante el mes de Julio último.

#### Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Badajoz.—Requiriendo á Don José María Díaz Calvo y D. Fernando del Valle para que designen persona que les represente en un expediente de expropiación de terrenos.

Universidad de Zaragoza.—Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias en el Instituto de Huesca.

Junta Sindical del Colegio de Corredores de Málaga.—Anunciando, á los efectos de devolución de fianza, haber hecho renuncia de su cargo de Corredor de Comercio de esta plaza D. Alejo López García.

Edictos de dependencias de Hacienda notificando providencias de apremio á los individuos que se mencionan.

#### Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Ames.—Requiriendo á Don Jaime Rovira, contratista de las obras de reparación del camino vecinal de Portangil á Leboranes, para que termine dicho servicio.

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.—Edicto notificando á D. Rodolfo de Lampracht habersele otorgado la autorización que tiene solicitada para establecer una línea de coches automóviles de lujo en esta ciudad.

Ayuntamiento constitucional de Ouevas de San Marcos.—Edicto citando á los mozos que se expresan.

#### Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

#### Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España.—Crédito de la Unión Minera.—Compañía del ferrocarril de La Moncloa al Pacífico.—Compañía del Norte africano.—Ferrocarril Alavés-Vizcaino.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Crédito de la Unión Minera.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

#### Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 67, 68, 69 y 70 de sentencias de la Sala de lo civil.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba, á la que se acompaña copia de la que le fué dirigida por el Revdo. Obispo de la diócesis, manifestando: que el Capellán de monjas Agustinas de Lucena le hace presente que, con motivo del fallecimiento de una Religiosa, el Inspector municipal de Sanidad de aquella localidad intentó impedir el sepelio del cadáver en el convento, y que habiéndole convenido la Autoridad eclesiástica del derecho que para ello tiene, desistió de su propósito, é invocando la ley de Sanidad, exigió el reconocimiento del lugar donde debía de practicarse la inhumación para ver si reunía las condiciones higiénicas necesarias y presenciar el sepelio del cadáver.

Como el tiempo urgía, el Arcipreste autorizó al Inspector para que pudiera penetrar en clausura, reclamando por el servicio practicado 150 pesetas, con arreglo á la tarifa publicada en la GACETA DE MADRID, siéndole abonados los honorarios reclamados á fin de evitar un conflicto, y entendiéndose, no obstante, las Religiosas que no están comprendidas en tales dispo-

siciones, que sólo son aplicables á los casos que las mismas determinan y no á las monjas, autorizadas por un Real decreto y repetidas Reales órdenes:

Vista asimismo la del Muy Revdo. Arzobispo de Sevilla, en la que manifiesta á la Inspección general de Sanidad interior que el Inspector municipal de Sanidad de Jerez de la Frontera, al practicar un reconocimiento en el cementerio de Religiosas Mínimas, pidió como honorarios 50 pesetas, con arreglo á la tarifa de 24 de Febrero último, entendiéndose el Arzobispo de Sevilla que las Religiosas están exentas del pago de tales derechos, por lo que suplica se las exima del mencionado impuesto, como á todas las del Arzobispado:

Resultando que al ocurrir el fallecimiento en Lucena de la Religiosa Agustina, el día 17 de Mayo del corriente año, el Inspector municipal de Sanidad intentó impedir el sepelio del cadáver, solicitando presenciar la inhumación y reclamando como honorarios la cantidad de 150 pesetas, que le fueron abonadas á fin de evitar un conflicto:

Resultando que el Obispo de la diócesis, teniendo presente las disposiciones canónicas y civiles, y muy especialmente la Real cédula de 10 de Mayo de 1818 y las Reales órdenes de 30 de Octubre de 1835 y 18 de Julio de 1887, prohibió el ingreso en clausura del Inspector sin su permiso escrito, entendiéndose que dicho funcionario se ha extralimitado en sus atribuciones al demandar los derechos de que se hace mención, y ordenando que de estas disposiciones se diera conocimiento á todos los conventos de clausura de Lucena, notificándoselo á las Superiores:

Resultando que en este estado las cosas, telegrafió el Arcipreste diciendo que había fallecido una Religiosa Agustina del convento de Lucena, no reconociendo derecho al Inspector para presenciar la inhumación, y que acudía á los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación, pidiendo al Alcalde auxilio para si fuera necesario:

Resultando que, según comunicación del Alcalde de Lucena al Gobernador de Córdoba, son ciertos los hechos denunciados y que el Inspector quería intervenir para inspeccionar los actos relativos al sepelio é inhumación de las Religiosas:

Resultando que el Inspector municipal de Sanidad de Lucena, D. Juan Bujalance, con fecha 9 de Junio del año actual, manifestó á la Inspección general de Sanidad interior que solicitó del Sr. Arcipreste licencia para penetrar en el convento y presenciar la inhumación del cadáver; que le fué denegada particularmente y ante Notario, verificándose el sepelio sin la presencia del funcionario llamado á intervenir por la ley en el acto, é infringiéndose las disposiciones sanitarias vigentes y especialmente la Real orden de 15 de Octubre de 1898 y su relación con el concepto 5.º de la tarifa; proponiendo el Sr. Bujalance la reforma de la legislación actual en el sentido de que no deben de expedirse las licencias de enterramiento sin consignar la intervención del funcionario de Sanidad, y que los Jueces municipales no faciliten licencias de sepultura sin acreditar el privilegio, y que los locales que á este fin se destinan reúnan las condiciones que la higiene aconseja:

Resultando que por el Ministerio de Gracia y Justicia se interesa que por este Centro se dicte una disposición que ponga término á la cuestión surgida, para evitar en lo sucesivo los conflictos de igual ó parecida índole, comunicándose á aquel departamento las resoluciones y medidas que á estos fines afecten:

Resultando que con fecha 22 de Junio del presente año, el Muy Revdo. Arzobispo de Sevilla comunicó al Inspector general de Sanidad interior que el Inspector municipal de Sanidad de Jerez de la Frontera, al practicar una visita de inspección en el cementerio de Religiosas Mínimas con motivo del fallecimiento de una monja, exigió 50 pesetas como honorarios, con arreglo á la tarifa de 24 de Febrero último:

Vistas la Real cédula de 10 de Mayo de 1818 y las Reales órdenes de 30 de Octubre de 1835, 18 de Julio de 1887 y el Real decreto sobre tarifas sanitarias:

Considerando que por las citadas disposiciones no tienen derecho los Inspectores municipales de Sanidad de Lucena y Jerez de la Frontera á la intervención y cobro de honorarios por la presencia y reconocimiento en las inhumaciones de las Religiosas, toda vez que el derecho á ser enterradas en sus atrios ó huertos es anterior á las referidas tarifas, y que en todas las Reales ór-

denes dictadas desde el año 1818 se las viene respetando, y que la Real orden de 30 de Octubre de 1835, en su disposición 4.ª, ya determina las formalidades por las que deben de regirse para la consecución de este derecho, y, por tanto, no era tampoco preciso el reconocimiento que se ha practicado ó intentado practicarse por los Inspectores municipales de Sanidad de Lucena y Jerez de la Frontera:

Considerando que el concepto 5.º de la tarifa taxativamente determina que los Inspectores de Sanidad no tienen derecho á practicar más servicios ni á devengar más honorarios que los señalados en aquéllas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que los Inspectores municipales de Sanidad de Lucena y Jerez de la Frontera no estaban autorizados para inspeccionar los conventos donde había de practicarse la inhumación de las monjas, siendo indebido el cobro de honorarios al carecer para ello de derecho, y que por los Gobernadores civiles de las respectivas provincias se les amoneste para que en lo sucesivo no cobren más honorarios que los que taxativamente señalan las tarifas aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero del corriente año, que, al autorizar el percibo de derechos por cada inhumación dentro de iglesia ó capilla, excluye expresamente los de cadáveres que tengan privilegio especial por dignidad, derecho ó cargo, en cuya excepción están comprendidas las monjas en clausura.

2.º Que de estas disposiciones se dé conocimiento al Ministerio de Gracia y Justicia, al Revdo. Obispo de Córdoba, al Muy Revdo. Arzobispo de Sevilla, y que se publique en la GACETA DE MADRID como resolución definitiva, y que sirva de precedente para casos análogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1908.

CIERVA

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Fructuoso Francisco Bercero y Guerra, propietario de unas aguas minero-medicinales, conocidas con el nombre de San Judas Tadeo, que emergen en una finca de su propiedad, en término de Villaverde, en esta provincia, y cuyas aguas fueron autorizadas para su venta por Real orden de 26 de Marzo de 1903, en la que solicita que para lo sucesivo las referidas aguas se denominen de Villaverde-Madrid, suprimiéndose el nombre de San Judas Tadeo, por encontrar grandes dificultades para la exportación al extranjero con el citado nombre:

Vistos la Real orden de 26 de Marzo de 1903 y el párrafo 1.º del art. 177 de la Instrucción general de Sanidad:

Considerando que no hay perjuicio alguno en acceder á lo solicitado, puesto que el nombre de Villaverde es precisamente el de la localidad donde emergen las aguas, y éste es el único que obligadamente debe figurar en primer término en las etiquetas de las botellas de aguas minero-medicinales destinadas al consumo público, según determina el referido artículo ya citado;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido por conveniente acceder á lo solicitado por D. Fructuoso Francisco Bercero y disponer que en lo sucesivo las aguas del referido manantial se denominen con el nombre de «Villaverde-Madrid».

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Madrid para contratar, mediante subasta, la ejecución de las obras del proyecto de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá:

Resultando que por Real orden fecha 29 de Febrero último, publicada en la GACETA de 1.º de Marzo, se modificó el pliego de condiciones, aprobándose las que había introducido el Ayuntamiento, y se dispuso que se adicionara al art. 2.º la citada ley de 8 de Febrero de 1907; que se aclarara el art. 7.º; que se variase el 9.º, como consecuencia de la modificación del presupuesto de gastos é ingresos; que se sustituyese el art. 14 tal como se indicaba; que se modificara el art. 38; que el Ayuntamiento acordara si había de consignar en su presupuesto, como pago anual para extinguir la deuda que contraía, la cantidad de 1.250.000 pesetas; que se ampliara el art. 39; que el Ayuntamiento revisara el con-

trato que celebró para remunerar á sus Arquitectos; que se consignara en el pliego de condiciones que el concesionario había de atenerse al resultado del expediente sobre reclamaciones de comerciantes, arrendatarios, industriales y poseedores de derechos reales, y que si entregaba el importe de las fincas sin haber tenido en cuenta el de las cargas, no podría exigir responsabilidad al Ayuntamiento; que éste acordara respecto á la petición de la Sociedad de Electricidad de Chamberí pretendiendo atravesar con sus cables y en sentido lateral la zona proyectada para suministrar fluido á sus abonados, y que presentara al Ministerio de Fomento el proyecto de tranvías:

Resultando que la Alcaldía manifiesta que después de haber entendido en el asunto una Subcomisión nombrada al efecto, las Comisiones de Hacienda y de Obras y los Arquitectos, el Ayuntamiento aprobó los presupuestos en sesión de 11 de Julio último y lo ratificó la Junta municipal en 3 de Agosto; que después de lo resuelto por la Real orden de 29 de Febrero, quedaban sólo á discutir las conclusiones 12, 14, 16 y 17, las cuales han sido resueltas: la 12, mediante la formación del presupuesto extraordinario para la emisión de un empréstito de 37 millones de pesetas, al 4'50 por 100, amortizable en treinta y cuatro años; la 14, declarando subsistente en toda su integridad lo acordado, con la aprobación de este Ministerio, respecto á la remuneración á los Arquitectos municipales que formularon el proyecto, habiendo éstos manifestado su conformidad por escrito, y reintegrándose el Ayuntamiento del importe de la remuneración de todas las cantidades abonadas; la 16, decidiendo que en el momento oportuno el Ayuntamiento adoptaría las disposiciones convenientes para que la Sociedad de Electricidad de Chamberí pueda suministrar fluido á sus abonados fuera de la zona afectada por la reforma, y la conclusión 17, decidiendo que tan pronto sean adjudicadas las obras, se presente en el Ministerio de Fomento el proyecto de tranvía, en vista de lo que suplica se preste á los pliegos de condiciones la aprobación definitiva para que pueda anunciarse sin dilación la subasta, manifestando que, en virtud del empréstito que se proyecta, la cantidad á cargo del Ayuntamiento en el presupuesto de las obras para la reforma de que se trata será satisfecha al concesionario en el mismo plazo de ejecución de los trabajos:

Considerando que el Ayuntamiento ha resuelto en todo aquello que la Real de 29 de Febrero último reconocía como de su iniciativa, decidiendo se abonen las obras durante el tiempo de ejecución de las mismas con cargo al presupuesto extraordinario de 37 millones de pesetas, emisión y presupuesto respecto de los cuales ha declarado este Ministerio no podía entender por ser de la competencia del Ayuntamiento, y satisfaciendo anualmente al contratista 2 millones de pesetas:

Considerando que el Ayuntamiento, al acordar la subsistencia del contrato que celebró con sus Arquitectos para el pago de los honorarios de éstos, reintegrándose de los anticipos hechos con parte del importe de los referidos honorarios, ha obrado en asunto de su competencia y se ha atendido á la Real orden de 27 de Agosto de 1904:

Considerando que al decidir el Ayuntamiento que en su día adoptará las disposiciones convenientes para que la Sociedad de Electricidad de Chamberí pueda suministrar fluido á sus abonados fuera de la zona afectada por la reforma, ha resuelto también dentro de su competencia, como igualmente al desestimar que esta clase de canalizaciones no dan derecho sino al aprovechamiento temporal del subsuelo, por lo que no puede determinar *a priori* nada que en el porvenir pudiera obligarle contra la conveniencia é interés público:

Considerando que no son de estimar las razones del Ayuntamiento para no presentar el proyecto de tranvía hasta el instante en que se adjudique la concesión, porque este proyecto ha de presentarse lo antes posible, y, por lo tanto, el Ayuntamiento está obligado á cumplir la conclusión 17 de la Real orden de 29 de Febrero último:

Considerando que si bien el Ayuntamiento no ha antepuesto al art. 39 del pliego de condiciones el párrafo que indicaba la conclusión 13 de la Real orden de 29 de Febrero próximo pasado en la forma consignada en ésta, se debe á la alteración que necesariamente había de causarse desde el instante en que se ha variado la forma de pago, y ésta se ha de verificar en el mismo plazo de duración de las obras:

Considerando que cabe estimar que el Ayuntamiento ha cumplido todas las condiciones que establecía la Real orden de 29 de Febrero último, y por ello, el pliego de condiciones económico-administrativas puede perfectamente aprobarse con carácter definitivo y dispónese su publicación en la GACETA, sin perjuicio de advertir al Ayuntamiento que cumpla la condición 17 de la repetida Real orden de 29 de Febrero, presentan-

do lo antes posible en el Ministerio de Fomento el proyecto de tranvía:

Considerando que no habiéndose alterado el pliego de condiciones facultativas, no hay necesidad de insertarlo nuevamente en la GACETA, bastando referirse á la en que se publicó, que lo fué en la correspondiente al día 6 de Febrero de 1905;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien:

1.º Aprobar definitivamente el pliego de condiciones económico-administrativas.

2.º Aprobar lo acordado por el Ayuntamiento respecto de las conclusiones 12, 14 y 16 de la Real orden de 29 de Febrero del año actual.

3.º No admitir lo acordado por el Ayuntamiento respecto á la conclusión 17 de la citada Real orden, debiendo éste cumplirla y presentar cuanto antes en el Ministerio de Fomento el proyecto de tranvía.

4.º Excitar nuevamente el celo del Gobernador para que con toda urgencia informe el expediente relativo á las reclamaciones de comerciantes, industriales, arrendatarios y poseedores de derechos reales; y

5.º Devolver el expediente al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid para que, en cumplimiento del art. 45 de la ley de 18 de Marzo de 1895 y 100 y 101 del Reglamento de 15 de Diciembre de 1896, publique en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia el pliego de condiciones económico-administrativas, señalando el día en que se ha de verificar la subasta, y advirtiéndole que no se inserta el de las facultativas porque ya lo fué en la GACETA de 6 de Febrero de 1905.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Madrid y efectos que se indican, llamándole especialmente la atención respecto de la conclusión 4.ª de la presente, y devolviéndole el expediente para que lo remita á la Corporación municipal. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y FINE LAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 11 de Agosto último D. Manuel Laraña Ramírez, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, que ocupaba el núm. 60 del escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino, y correspondiendo el ascender á D. Hipólito Casas y Gómez de Andino, á D. Julián Ribera y Tarragó, á D. Manuel Antón y Ferrándiz y á D. Luis Abaurrea y Cuadrado, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Madrid, Madrid y Sevilla, á los números 90, 145, 210 y 280 del escalafón; en cumplimiento del art. 228 de la ley de Instrucción pública,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien ascender á D. Hipólito Casas y Gómez de Andino, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, al núm. 90 del escalafón general, con el sueldo anual de 6.500 pesetas; á D. Julián Ribera y Tarragó, Catedrático de la Universidad Central, al núm. 145 y sueldo de 6.500 pesetas; á Don Manuel Antón y Ferrándiz, Catedrático de la Universidad Central, al núm. 210 y sueldo de 6.000 pesetas, y D. Luis Abaurrea y Cuadrado, Catedrático de la Universidad de Sevilla, al núm. 280 y sueldo de 4.000 pesetas, con la antigüedad de 12 de Agosto próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto adicional de los gastos de sostenimiento del Campo de demostración de Sevilla (Granja provincial de Alfonso XIII) hasta fin del año actual, formulado por el Ingeniero del Servicio social agrario, encargado de la Dirección de dicho Campo, á cuyo presupuesto acompaña el dictamen favorable del Consejo de Agricultura y Ganadería, solicitándose además se anticipen fondos para los gastos de cultivo en los primeros meses del año próximo por la dificultad de hacer efectiva en tiempo oportuno la cantidad que se exige para tal servicio en 1909:

Vistos asimismo el informe emitido por el Director



de la Granja Escuela práctica de Agricultura regional de Jerez de la Frontera, con arreglo á lo que determina el Real decreto de 25 de Octubre de 1907, proponiendo la rebaja de 1.654 pesetas en el presupuesto mencionado, que quedaría reducido á la cantidad de 3.372'32 pesetas, y el dictamen de la Junta Consultiva agronómica, de conformidad con el anterior por lo que respecta á la suma que se estima indispensable para el sostenimiento del Campo de demostración referido, sospechando, por lo que se refiere á la petición relativa al anticipo de recursos para 1909, no quepa acceder á lo solicitado, con arreglo á la ley vigente de Contabilidad del Estado:

Considerando que las rebajas propuestas en el informe emitido por el Director de la Granja Escuela de Jerez de la Frontera, por los conceptos de gastos de cultivos y personal fijo, se apoyan en sólidos razonamientos y están hechos con perfecto conocimiento de las necesidades de la explotación del mencionado Campo:

Considerando que la Junta Consultiva agronómica, en su razonado dictamen, se muestra conforme en un todo con las reducciones en los gastos propuestos por el Director de la referida Granja de Jerez de la Frontera:

Considerando que la petición hecha por el Ingeniero del Servicio social agrario y Consejo de Agricultura y Ganadería para que el crédito que se conceda se aumente en una cantidad equivalente al importe de los productos de la finca, con objeto de atender á los gastos de sostenimiento de la misma en los primeros meses del año próximo, es opuesta á los preceptos expresos de la vigente ley de Contabilidad del Estado;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido desestimar la petición de que queda hecha referencia, y aprobar el presupuesto adicional de gastos de sostenimiento del Campo de demostración de Sevilla hasta fin del año actual por la cantidad de 3.372'32 pesetas, de conformidad con los dictámenes de la Junta Consultiva agronómica y Director de la Granja de Jerez de la Frontera, por cuya suma se expedirá desde luego un mandamiento de pago á justificar á favor del Ingeniero del Servicio social agrario de la provincia de Sevilla, con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º, concepto 49, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1908.

R. ANDRADE

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del material necesario para comenzar en el presente año los ensayos de verificación en la Estación ampelográfica de la Granja-Escuela práctica de Agricultura de Jerez de la Frontera, formulado por el Director de dicho Centro, é importante 3.199'15 pesetas:

Visto asimismo el dictamen favorable de la Junta Consultiva agronómica; y

Considerando de necesidad y urgencia la adquisición del expresado material;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer la aprobación del referido presupuesto, por su total importe de 3.199'15 pesetas, de conformidad con la Junta agronómica, y que se expida un mandamiento de pago á justificar por la expresada suma á favor del Director de la Granja-Escuela de Jerez, D. Eduardo Noriega, con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º, concepto 30, del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1908.

R. ANDRADE

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha de hoy, se autoriza al Presidente de la Junta de Protección á la Infancia, de Barcelona, para rifar, en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico y con aplicación de sus productos á los fines para que fué creada dicha Junta: dos automóviles Turismo, un cuatriciclo, un triciclo, una motocicleta, una tripleta, un tandem y una bicicleta, quedando obligado el referido Presidente á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por el art. 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre á que se refiere el art. 202 del de 1.º de Enero de 1906 y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda. Madrid 11 de Septiembre de 1908.—El Director general, J. M. Agulló.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección general de Administración.

El día 30 del presente mes, á las once de la mañana, se verificará en el despacho oficial de esta Dirección general de Administración subasta pública para contratar las obras de pintura y revoco de las fachadas de los pabellones y depósito de cadáveres en el edificio que ocupa el Hospital de la Princesa; previniendo á los licitadores que en el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen suspendida la adjudicación, ésta se verificará en el mismo acto por pujas á la llana, sin que puedan ser admitidos en la nueva licitación sino los autores de las propuestas que hubieran causado el empate.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el presupuesto y pliego de condiciones, que estarán de manifiesto en el Negociado 1.º de la Sección 6.ª de esta Dirección general, donde también se les facilitarán cuantos datos y noticias puedan interesarles, todos los días laborables, en las horas de oficina. Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 14 de Septiembre de 1908.—El Director general, Marín de la Bárcena.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ....., que vive calle de ....., núm. ...., cuarto ....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. ...., fecha ....., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para ejecutar, con arreglo al mismo, y por medio de subasta pública, las obras de pintura y revoco de las fachadas de los pabellones y depósito de cadáveres en el edificio que ocupa el Hospital de la Princesa, se comprometo á la ejecución y entrega de los mismos, con sujeción en un todo al presupuesto y pliego de condiciones mencionado, los cuales acepto sin reserva alguna, por el precio de ..... pesetas ..... cén- timos (en letra).

(Fecha y firma del interesado.) S—

### Inspección general de Sanidad exterior.

Según comunica el Cónsul de nuestra Nación en Port Said, ha cesado la epidemia de peste levantina en esa ciudad al no haberse presentado nuevos casos desde el día 8 de Agosto último.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1908.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.— Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

### Dirección general de Correos y Telégrafos.

#### Correos.

##### Sección 2.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Alcoy á la de Guadalest, bajo el tipo máximo de 1.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Alicante y en la estafeta de Alcoy, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en las oficinas de Alicante y Alcoy, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Octubre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Alicante el día 21 del referido mes, á las once horas.

Madrid 10 de Agosto de 1908.—El Director general, Ortuño.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—47

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Casas Ibáñez á la de Requena, bajo el tipo máximo de 2 000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos, Administraciones principales de Valencia y Albacete y subalternas de Casas Ibáñez y Requena, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en la Dirección general y demás oficinas antes citadas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Octubre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliego tendrá lugar en la Dirección general de Correos (Sección 2.ª) el día 21 del referido mes, á las once horas.

Madrid 29 de Agosto de 1908.—El Director general, Ortuño.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—46

### Sección de Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de esta fecha para celebrar una segunda subasta de adquisición de 5.000 postes de castaño bravo, dicho acto tendrá lugar á los diez días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que le siga si el que le corresponde fuera festivo, en el sitio, hora y con arreglo á las condiciones que se mencionan en el pliego publicado en el número de dicho periódico oficial correspondiente al día 2 del presente mes.

Madrid 15 de Septiembre de 1908.—El Director general, E. Ortuño.

## MINISTERIO DE MARINA

### Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

#### Sección de Hidrografía.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

Al recibirse este aviso, corrijanse los planos, cartas, derroteros y cuadernos de Faros correspondientes.

Grupo 133.

MAR MEDITERRANEO

Túnez.

Gola y lago de Bizerta.—Modificaciones del alumbrado. Estado del balizamiento.

*Avís aux Navigateurs núm. 265/1.518. Paris, 1908.*

Núm. 780.—Modificaciones en el alumbrado. — a) Se fondó una boya roja luminosa, de mira cónica, con la luz fija verde, en el veril SE. del banco prolongación del bajo de Sidí Salah y á 545 metros al S. 47º E. del balcón del Almirantazgo, cuya situación es: 37º 14' 55" N. y 16º 03' 04" E. (9º 50' 44" E. de Gw.)

b) Se fondó una boya roja luminosa, de mira cónica, con luz fija verde, á unos 180 metros al S. 42º W. del balcón del Almirantazgo. (La baliza roja que marcaba el veril Sur del banco del Almirantazgo quedó suprimida.)

c) Se suprimió la luz fija roja encendida en el castillete Sur de la represa de las pesquerías.

d) En el lago de Bizerta, y á 2.640 metros al S. 42º E. de la punta de los Grebes, se fondó una boya roja luminosa, de luz fija verde, visible á 2 5 millas, llamada boya del medio, cuya situación es: 37º 11' 57" N. y 16º 01' 25" E. (9º 49' 05" E. de Gw.)

Estado del balizamiento.—1.º En la entrada del canal á la represa de las pesquerías:

a) Se fondó una boya roja en 9'5 metros de agua, á unos 755 metros al N. 51º E. de la luz de Sebra.

b) Se fondó una boya negra en 11 metros de agua, á unos 825 metros al N. 67º E. de la luz de Sebra.

c) Se fondó una boya negra en 9'3 metros de agua, á unos 635 metros al E. de la luz de Sebra.

Las tres boyas antedichas están provistas de un tripode con fanal, que se enciende cuando el correo de la Compañía Transatlántica maniobra de noche en la bahía de Sebra.

d) Se fondó una boya negra en 9'5 metros de agua, á unos 755 metros al S. 42º E. de la luz de Sebra.

e) Se fondó una boya negra en 11 metros de agua, á unos 765 metros al S. 13º E. de la luz de Sebra.

f) Se fondó una boya roja en 8 metros de agua, á unos 225 metros al S. 19º E. de la luz de Sebra.

g) Se fondó una boya roja en el veril del banco de Sidí Salah, á unos 345 metros al S. 45º E. del balcón del Almirantazgo, en sustitución de la baliza blanca demolida, que marcaba este banco, y de la que no queda más que el basamento de mampostería cubierto con 2'7 metros de agua.

h) Cinco muertos numerados de 0 á 4 se fundearon en la bahía Ponty para amarre de buques pequeños.

i) Otro muerto, núm. 14 y tres barriles marcados A, B, C, se fundearon para amarre de buques pequeños en la línea de sondas de 10 metros comprendida la costa entre la punta Sebra y la punta del Almirantazgo.

j) Nueve muertos grandes, numerados de 5 á 13, en dirección NE., se fundearon en la costa Sur de la gola para amarre de buques grandes.

k) Dos muertos pequeños, marcados D. P. 1 y D. P. 2, se fundearon en la bahía comprendida entre la enfermería y Ras el Kren, para el amarre de los buques de la Dirección del puerto.

2.º En la bahía de Sebra:

a) Se fondó una boya roja en 8'5 metros de agua, á 595 metros al N. 32º E. de la luz de Sebra.

b) Se fondó una boya negra en 8'5 metros de agua, á 275 metros al N. 35º E. de la luz de Sebra.

c) Se fondó una boya negra en 8'2 metros de agua, á 255 metros al N. 29º W. de la luz de Sebra.

d) Tres muertos, números 1, 2 y 3, se fundearon en el eje de la bahía para el amarre de buques que no excedan de 7 metros de calado.

3.º En la bahía de Ponty: Se fundearon tres boyas rojas pequeñas, en la línea de sondas de 4 metros alrededor del banco, para amarre de embarcaciones.

4.º En la gola desde los muelles de las pesquerías hasta el lago:

a) Una boya negra de mira cilíndrica, que exhibe una luz fija roja, se fondó en 11 metros de agua, á 85 metros al S. 64º W. del castillete Sur, situada en 37º 14' 29" N. y 16º 02' 08" E. (9º 49' 48" E. de Gw.)

b) Una boya roja con mira cónica, que exhibe una luz fija verde, se fondó en 12 metros de agua, á 270 metros al S. 70º E. de la punta Carouba, próximamente en 37º 14' 30" N. y 16º 01' 56" E. (9º 49' 36" E. de Gw.)

c) Una boya roja con mira cónica, que exhibe una luz fija verde, se fondó en 9'5 metros de agua, á 165 metros al S. 20º E. de la punta Sur de la isla S'rirra, próximamente en 37º 14' 11" N. y 16º 01' 38" E. (9º 49' 18" E. de Gw.)

d) Una boya negra con mira cilíndrica, que exhibe una luz fija roja, se fondó en 10 metros de agua, á 360 metros al N. 71º W. de la punta del Chacal, próximamente en 37º 13' 52" N. y 16º 01' 18" E. (9º 48' 58" E. de Gw.)

e) Una boya roja con mira cónica, que exhibe una luz fija verde, se fondó en 10 metros de agua, á 20 metros al S. 45º E. de la punta del Donar, próximamente en 37º 13' 43" N. y 16º 01' 03" E. (9º 48' 43" E. de Gw.)

f) Una boya negra con mira cilíndrica, que exhibe una luz fija roja, se fondó en 11 metros de agua, á 300 metros al S. 75º W. de la punta Shara, próximamente en 37º 13' 42" N. y 16º 01' 14" E. (9º 48' 41" E. de Gw.)

g) Una boya negra con mira cilíndrica, que exhibe una luz fija roja, se fondó en 11 metros de agua, á 340 metros al S. 47º W. del Ras Kblaoui, próximamente en 37º 13' 21" N. y 16º 01' 15" E. (9º 48' 53" E. de Gw.)

(Continuad.)

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de CATALUÑA, correspondientes al año 1909.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE BARCELONA

Latitud..... 41° 21' 18" N.

Longitud..... { 33m 29s,8 al E. del Observatorio de San Fernando. 8m 40s,5 al E. de Greenwich.

NORA. Las letras H. y M. que están a la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Barcelona el año 1909.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and 2 rows for 'Ortos' and 'Ocasos'. Each cell contains time in H. M. format.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en la Península el año 1909.

Table with 3 columns for months (Enero, Junio, Noviembre) and 2 rows for 'Ortos' and 'Ocasos'. Each cell contains time in H. M. format.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Junio 3 y 4.

Eclipse total de Luna, visible en Barcelona.

Principio del eclipse, á 23 horas 44 minutos del 3. Principio del eclipse total, á 0 hora 58 minutos del 4. Medio del eclipse, á 1 hora 29 minutos. Fin del eclipse total, á 2 horas. Fin del eclipse, á 3 horas 14 minutos.

El principio de este eclipse será visible en casi toda Europa y Africa, en toda la América Meridional y en una pequeña parte de la Septentrional, en el Océano Atlántico, en el Índico, en una pequeña parte del Pacífico y en todo el Mar Polar Antártico.

El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en casi toda el Africa, en toda la América Meridional y en casi toda la Septentrional, en el Océano Atlántico, en casi todo el Pacífico y en todo el Mar Polar Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 55° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 81° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

Junio 13.

Eclipse anular de Sol, invisible en Barcelona.

El eclipse principia, en la Tierra, á 8h 35m 8, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 129° 12' al E. de San Fernando y latitud 25° 49' N.

El eclipse central principia, en la Tierra, á 10h 5m 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 87° 49' al E. de San Fernando y latitud 50° 8' N.

El eclipse central á mediodía sucede á 11h 6m 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 166° 27' al O. de San Fernando y latitud 88° 10' N.

El eclipse central termina, en la Tierra, á 11h 42m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 36° 12' al O. de San Fernando y latitud 60° 25' N.

El eclipse termina, en la Tierra, á 13h 11m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 87° 40' al O. de San Fernando y latitud 88° 43' N.

Este eclipse es visible en grandes partes de Asia y de América Septentrional y en todo el Mar Polar Artico.

Noviembre 23.

Eclipse total de Luna, no visible en Barcelona.

Principio del eclipse, á 7 horas 11 minutos. Principio del eclipse total, á 8 horas 14 minutos. Medio del eclipse, á 8 horas 55 minutos. Fin del eclipse total, á 9 horas 36 minutos. Fin del eclipse, á 10 horas 33 minutos.

El principio de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en las dos Américas, en parte de Asia, en el Estrecho de Behring, en todo el Océano Pacífico y en casi todo el Atlántico, en todo el Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de la América Meridional y toda la Septentrional, en toda el Asia, en el Estrecho de Behring, en casi toda la Australia, en todo el Océano Pacífico y en una pequeña parte del Atlántico, en todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 58° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 91° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

Diciembre 13.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Barcelona.

El eclipse principia, en la Tierra, á 5h 31m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 165° 20' al E. de San Fernando y latitud 39° 6' S.

El medio del eclipse se verifica, en la Tierra, á 7h 20m 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 92° 15' al E. de San Fernando y latitud 65° 10' S.

El eclipse termina, en la Tierra, á 9h 8m 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 11° 22' al O. de San Fernando y latitud 55° 0' S.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general: 0.543, tomando como unidad el diámetro del Sol. Este eclipse será visible en el Océano Indico.



MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Enseñantes, matrimonios y defunciones ocurridos en las capitales de provincia de España en el mes de Julio de 1908.

CAPITALES	POBLACION CALCULADA EN EL MES DE JULIO DE 1907.				NÚMERO DE HECHOS				NÚMERO DE VIVOS				NÚMERO DE MUERTOS				NÚMERO DE FALLECIDOS				
	ABSOLUTO				POR 1.000 HABITANTES				VIVOS				MUERTOS				FALLECIDOS				
	Nacimientos	Defunciones	Matrimonios	Sexo	Natalidad	Mortalidad	Prop. calidad	Sexo	Legítimos	Illegítimos	Expositos	TOTAL	Legítimos	Illegítimos	Expositos	TOTAL	Hombres	Menores de 5 años	En hospitales y casas de salud	En otros establecimientos benéficos	TOTAL
Álava (Vitoria)	80	65	14	2:46	2:00	0:43	47	33	71	4	5	80	7	1	0	8	28	37	6	13	19
Albacete	49	67	8	2:20	3:01	0:36	21	25	43	6	0	49	9	1	0	10	38	29	5	3	8
Alicante	108	76	28	2:02	1:42	0:52	40	59	103	4	1	108	0	0	0	0	33	43	7	6	7
Almería	50,462	122	31	3:17	2:42	0:61	83	77	146	13	1	160	0	0	0	0	51	71	2	2	13
Avilés	18	24	4	1:41	1:88	0:31	7	11	18	0	0	18	0	0	0	0	18	6	2	2	4
Badajoz	32,299	57	19	1:76	2:04	0:59	31	26	51	2	1	57	5	0	0	5	37	29	14	2	16
Baleares (Palma de Mallorca)	65,848	131	38	1:99	1:56	0:58	75	56	121	1	9	131	7	0	0	7	51	52	8	10	18
Barcelona	588,988	1,049	342	2:00	1:80	0:59	617	549	1,074	55	37	1,166	82	10	4	93	527	522	162	12	174
Burgos	30,944	83	7	2:71	2:68	0:23	41	43	73	5	6	84	3	0	0	3	42	41	27	2	29
Cáceres	17,542	37	4	2:11	2:85	0:23	16	21	33	0	4	37	2	0	0	2	29	21	9	0	31
Cádiz	69,004	133	43	1:93	2:07	0:62	58	75	110	23	0	133	5	0	0	7	63	80	25	9	34
Canarias (Santa Cruz de Tenerife)	42,766	59	19	1:66	1:98	0:44	36	35	62	7	2	71	3	2	0	5	23	31	5	0	5
Castellón	31,619	67	21	2:12	1:76	0:66	38	29	66	1	0	67	3	0	0	3	25	29	8	0	12
Ciudad Real	16,169	42	9	2:61	4:41	0:56	23	19	36	2	4	42	6	0	0	8	35	36	37	11	19
Córdoba	61,131	165	42	2:37	2:70	0:69	80	65	125	19	1	145	6	2	0	8	89	76	45	11	56
Coruña	46,393	127	22	2:74	2:00	0:47	64	63	95	27	5	127	9	4	0	13	46	47	9	7	9
Cuenca	11,380	33	3	2:91	3:00	0:28	15	18	31	0	0	33	1	0	0	1	22	24	5	0	12
Gerona	16,039	46	7	2:68	2:87	0:44	24	19	40	0	3	43	0	0	0	1	22	24	23	0	23
Granada	77,398	202	47	2:49	2:61	0:61	99	94	168	17	8	193	7	0	0	7	104	98	50	0	50
Guadalajara	11,711	27	3	2:31	3:33	0:23	10	17	23	2	0	27	0	0	0	0	17	22	11	0	11
Guzmán (San Sebastián)	41,865	71	12	2:70	1:70	0:29	58	55	105	3	5	113	6	0	0	6	33	33	8	0	8
Huelva	28,382	84	11	3:59	3:38	0:47	42	42	75	9	0	84	4	0	0	4	43	31	11	3	14
Huesca	13,060	16	3	1:23	2:68	0:23	6	10	16	0	0	16	0	0	0	0	18	17	8	0	10
Jaca	27,043	95	11	3:51	3:00	0:41	56	39	88	7	0	95	3	1	0	4	37	44	15	0	15
Jaca	16,581	62	7	3:20	3:74	0:42	26	27	42	0	11	53	5	1	0	6	28	34	37	5	42
León	21,761	31	9	1:42	2:80	0:41	17	14	29	0	2	31	1	0	0	2	29	32	19	0	19
Lérida	20,595	61	8	3:16	2:43	0:39	25	39	64	0	1	65	2	0	0	2	18	32	9	0	12
Logroño	27,953	63	15	2:25	1:29	0:54	40	23	58	4	1	63	1	0	0	2	15	21	21	2	8
Lugo	582,080	1,266	341	2:15	2:17	0:59	601	601	1,000	280	23	1,253	52	33	0	87	615	651	185	83	269
Madrid	145,653	258	76	2:18	1:77	0:52	188	150	282	47	9	318	16	6	0	22	114	144	21	3	27
Málaga	115,690	215	77	1:86	2:20	0:48	180	85	201	9	5	215	4	0	0	4	139	125	31	9	34
Murcia	29,936	72	12	2:41	2:57	0:40	37	35	63	2	9	72	4	0	0	4	33	44	7	14	21
Navarra (Pamplona)	15,964	50	15	1:57	3:13	0:29	17	8	18	0	5	25	2	0	0	2	25	25	21	9	19
Orense	51,470	146	10	2:84	1:85	0:63	75	70	135	9	2	146	2	0	0	2	50	45	10	0	14
Oviedo	16,430	53	18	3:27	3:23	0:55	17	21	37	6	4	41	4	0	0	4	23	23	14	0	14
Palencia	22,911	75	10	3:27	2:96	0:36	39	39	63	9	5	75	3	0	0	3	31	50	10	21	31
Pontevedra	27,465	65	81	2:73	2:44	0:51	93	63	147	6	8	161	7	2	0	9	86	58	37	6	37
Salamanca	58,978	144	32	2:40	3:05	0:32	15	22	34	2	1	37	0	0	0	24	23	21	6	13	64
Santander	15,394	47	5	2:18	2:35	0:44	183	152	278	52	5	335	17	7	0	182	179	8	5	8	12
Segovia	153,565	361	67	2:97	2:30	0:68	14	8	20	2	2	42	2	0	0	2	9	17	12	0	12
Sevilla	24,298	17	5	1:73	1:40	0:41	26	16	39	0	1	42	3	0	0	3	17	17	10	0	10
Soria	10,860	34	10	2:76	3:31	0:10	14	16	30	0	0	30	2	0	0	3	18	35	10	10	29
Tarazona	24,311	52	23	2:14	2:72	0:35	18	34	47	3	2	52	16	3	0	17	24	19	19	15	63
Toledo	228,880	413	92	2:10	1:80	0:40	281	217	419	20	12	481	6	1	0	105	189	165	48	10	65
Valencia	73,241	167	39	2:28	2:94	0:33	82	85	137	20	10	167	12	0	0	17	96	109	65	24	55
Valadolid	94,439	177	34	2:81	1:87	0:36	139	127	236	9	9	265	6	5	0	108	81	69	31	28	35
Vizcaya (Bilbao)	16,966	69	6	2:12	4:07	0:51	19	17	26	1	1	26	4	4	0	33	33	7	7	17	40
Zamora	104,487	268	64	2:56	2:34	0:51	131	137	231	12	25	268	21	4	0	132	113	23	0	0	0
TOTALES	3,298,211	7,898	1,722	2:24	2:15	0:52	3,878	3,520	6,473	650	275	7,398	317	83	5	440	3,538	3,106	1,177	363	1,540

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las capitales de provincia de España durante el mes de Julio de 1908.

DEFUNCIONES POR

Table with columns for 'CAPITALES' (Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Llerida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora, Zaragoza) and rows for various diseases like 'Fiebre tifóidea', 'Tifo exantemático', 'Fiebres intermitentes', 'Gripe', 'Difteria', 'Escarlatina', 'Sarampión', 'Viruela', 'Olera', 'Tuberculosis', 'Enfermedades orgánicas del corazón', etc., with numerical counts.

CAPITALES

TOTAL..... 7.095



**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Agosto último, se anuncia la provisión, en turno de oposición entre Auxiliares numerarios y Ayudantes repetidores, con arreglo a lo establecido en el art. 29 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907, de una plaza de Auxiliar, con destino a la enseñanza de Idiomas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Cartagena, y dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Subsecretaría en el término improrrogable de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes.

Los ejercicios de oposición, que versarán acerca de los idiomas Francés y Alemán, se verificarán en Madrid en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

1.ª Para el ejercicio escrito, los temas se distribuirán en dos urnas, de cada una de las cuales se sacará una de las dos preguntas que han de contestar los opositores.

2.ª Para el ejercicio oral, los temas se dividirán en dos ó más urnas, a juicio del Tribunal, quien determinará el número de preguntas que deberán sacar de cada una hasta completar el que marca el Reglamento.

3.ª El ejercicio práctico constará de dos actos, por lo menos, que se celebrarán en días distintos, y en cada uno de los cuales el Tribunal propondrá libremente, sin sujeción a ningún género de sorteo, aquellas cuestiones que crea oportunas para formar más cabal juicio del grado de suficiencia de los opositores.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloneros de edictos de las Escuelas de Artes e Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 15 de Septiembre de 1908.—El Subsecretario, P. O., A. Castro.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Agosto último, se anuncia la provisión, en turno de oposición libre, de una plaza de Auxiliar, con destino a las enseñanzas de Matemáticas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Cartagena, y dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los ejercicios de oposición, que versarán sobre las asignaturas de Ampliación de Aritmética, Álgebra y Trigonometría, se verificarán en Madrid en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

1.ª Para el ejercicio escrito, los temas se distribuirán en dos urnas, de cada una de las cuales se sacará una de las dos preguntas que han de contestar los opositores.

2.ª Para el ejercicio oral, los temas se dividirán en tres ó más urnas, a juicio del Tribunal, quien determinará el número de preguntas que deberán sacar de cada una hasta completar el que marca el Reglamento.

3.ª El ejercicio práctico constará de dos actos, por lo menos, que se celebrarán en días distintos, y en cada uno de los cuales el Tribunal propondrá libremente, sin sujeción a ningún género de sorteo, aquellas cuestiones que crea oportunas para formar más cabal juicio del grado de suficiencia de los opositores.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloneros de edictos de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 15 de Septiembre de 1908.—El Subsecretario, P. O., A. Castro.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Badajoz.**

**Jefatura de Obras públicas**

**CARRERAS.—EXPROPIACIÓN**

Careciendo de administradores, apoderados ó representantes debidamente autorizados en la villa de Cabeza la Vaca D. José María Díaz Calvo y D. Fernando del Valle, el primero vecino de esta capital y el segundo de Los Santos, con quien se puedan entender las diligencias que se obren en el expediente de expropiación de terrenos del término municipal de dicha villa de Cabeza la Vaca con motivo de las obras del trozo único de la carretera de tercer orden de Cabeza la Vaca a la de Santa Olalla á Fregenal, en cuyo expediente son interesados, he acordado, de conformidad con lo que previene el art. 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, requerirlos por el presente edicto a fin de que los designen en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la inserción del mismo en este periódico oficial; en el concepto de que si transcurrido el plazo señalado no lo hiciesen se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento de la referida villa de Cabeza la Vaca.

Badajoz 24 de Agosto de 1908.—El Gobernador, Ricardo S. Juárez. P—44

**Universidad Literaria de Zaragoza.**

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y a lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias en el Instituto general y técnico de Huesca.

Para ser nombrado Ayudante deberá acreditarse: Haber cumplido veintidós años de edad. No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro central de penados.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el expresado título.

Se probará además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa a materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas a este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general finaliza a las doce de la noche del último día.

Zaragoza 22 de Agosto de 1908.—El Vicerrector, Vicente Fornés. P—5

**Junta sindical del Colegio de Corredores de Málaga.**

Se hace saber que habiendo hecho renuncia de su cargo el Corredor de comercio del Colegio de esta plaza D. Alejo López García, se procederá a devolver la fianza que el mismo tiene constituida para garantizar el desempeño de su cargo, según dispone el art. 67 del Reglamento interino de las Bolsas de Comercio, si en el plazo de seis meses, que fija la citada disposición legal, no se formalizare contra dicha fianza reclamación alguna.

Málaga 19 de Agosto de 1908.—El Síndico Presidente, A. Martín.—El Secretario, Manuel Landero. P—65

**Agencia ejecutiva del Pósito de Cabra (Córdoba).**

En los expedientes de apremio que por débitos al Pósito de esta ciudad se instruyen, se ha dictado con fecha 14 de Agosto último la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor ó responsable objeto de este expediente de apremio.

Notifíquese al deudor ó responsable esta providencia a fin de que pueda satisfacer su crédito ó responsabilidad durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá a la traba de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Cabra 14 de Agosto de 1908.—El Agente ejecutivo, Manuel Muñoz del Pozo.»

Y desconociéndose el domicilio y actual paradero de los deudores comprendidos en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción vigente se publica la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID para los efectos consiguientes.

Cabra 5 de Septiembre de 1908.—El Agente ejecutivo auxiliar, Manuel Muñoz del Pozo.

*Relación que se cita.*

- D. Bernabé Verde Pérez.
- Joaquín Verdé Nogueras.
- Francisco González Roldán.
- Juan Plaza Cañela.
- José Martínez Ulloa.
- Ramón Serrano Lora.
- José Romero León.
- Joaquín Serrano Santos.
- Luis Rodríguez Montes.
- Doña Manuela Barranco Marmol.
- D. Francisco Barranco González.
- Antonio Jiménez Guijarro.
- Juan Antonio Ramírez Arenas.
- Miguel Montes y Montes.
- Eugenio Aranda Serrano.
- Juan González Atané
- Segundo Arcoy Torres.
- Francisco José Reyes Ramírez.
- Manuel Laguna Lama.
- Antonio López Montes.
- Francisco Jiménez Escamilla.
- Francisco Aguilar Arce.
- José Piédrola Pérez
- Juan Villatoro Jiménez.
- Doña Ana Jiménez Casas.
- D. José Lorenzo Campos.
- Francisco Porras Polo.
- Juan Miguel Solsona Fuentes.
- Rafael Quirós del Caño.
- José Castro Quesada.
- José Martínez Ulloa.
- José Barrera Blancas.
- Joaquín Ulloa Alvarez.
- Cayetano Ulloa Alvarez.
- Rafael Mora Feria.
- Antonio Ramírez Piedra.
- Lorenzo Mesa Vallo.
- Francisco Ulloa Cuenca Romero.
- José Serrano Urbano.
- Antonio Manchado.
- Faustino Barbas.
- Antonio Cabezas.
- Felipe Barbas.
- Francisco Vázquez López.
- Francisco Jiménez Arroyo.
- Fernando Muñoz Vera.
- José Rosalía Vázquez.
- Sebastián Moreno Espinar.

**Agencia ejecutiva de Barcelona.**

**Zona de San Feliu de Llobregat.**

D. Raimundo Colomer y Ribas, Agente ejecutivo para perseguir los débitos a favor de la Hacienda en la zona recaudatoria de San Feliu de Llobregat, en la provincia de Barcelona.

Hago saber que en méritos de expediente de apremio que se sigue por la Agencia ejecutiva de mi cargo, en el propio distrito municipal de San Feliu de Llobregat, contra D. José Estrada Ballbé, por débitos, en cantidad de 888'89 pesetas por principal, más los recargos de apremio y costas motivadas y que se motivasen, provenientes dichos débitos de la adquisición por parte del apremiado de censos procedentes del Clero sobre la casa números 55, 57 y 59 de la plaza Mercado y pieza de tierra llamada el Convento, en el referido término municipal, obra, dictada en el mismo expediente con fecha 12 de Diciembre de 1906, y con referencia exclusivamente al expresado deudor, la providencia del tenor siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Es de advertir que en la relación de contribuyente que se menciona en la transcrita providencia consta tan sólo incluido el deudor en principio citado José Estrada Ballbé por los descubiertos referidos, puesto que viene clasificado como responsable en concepto de contribuyente, ó comprendido en el apartado letra B del art. 44 de la vigente Instrucción para el servicio de recaudación de la Hacienda. Y como resulta ya desde un principio que el propio deudor no tiene casa abierta, residencia habitual ó domicilio en el distrito municipal a que este apremio se refiere, y ni menos se le conoce representante legal para los efectos de la acción ejecutiva dentro de la misma población, é ignórase por completo cualquier paradero habitual que pueda caberle, para que surta efecto la notificación de la supradicha providencia de apremio de segundo grado acerca del deudor de que se trata, aparte otras publicaciones que de aquélla quepan hacer con arreglo al artículo 142 de la mencionada Instrucción, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, dando con ello por notificado al interesado en lo que concierne por este requisito.

San Feliu de Llobregat 5 de Septiembre de 1908.—El Agente ejecutivo, Raimundo Colomer.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, Santamaría. P—59

**Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.**

Por el presente se notifica a José Lapi Rivas, cuyo domicilio se ignora, que la Junta administrativa celebrada bajo mi presidencia el día 5 del actual para ver y fallar el expediente administrativo núm. 55 de 1908, de alcoholes, instruido contra él y otro por descubrimiento de falta de defraudación a la Renta del alcohol, acordó por unanimidad:

1.º Que no puede venirse en conocimiento del importe de los derechos defraudados; y

2.º Que se remita el acta de descubrimiento, con todo lo actuado, al Juzgado a que corresponda, por considerar que pudiera revestir el hecho los caracteres del delito conexo del caso 2.º del art. 9.º de la vigente ley de Defraudación y 314 del Código criminal; advirtiéndole que contra este fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo de Hacienda en el plazo de quince días hábiles desde esta publicación.

Sevilla 11 de Septiembre de 1908.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo. P—61

**Recaudación de contribuciones de la provincia de Alicante.**

**Zona de Elche.**

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente auxiliar de contribuciones de esta zona de Elche.

Hago saber que en los expedientes ejecutivos que por débitos de contribución territorial se siguen en esta oficina contra los contribuyentes que a continuación se expresan, a quienes se les embargó sus respectivas fincas, que también se indican, se ha dictado providencia por la que se les requiere para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos a costa de los mismos.

D. Luis Candela, como marido de Doña Francisca María Boix.

1.ª Seis tahullas de tierra secano situadas en el partido de la Marina, de este término, divididas en tres trozos.

2.ª Dos tahullas de tierra secano, con algunas higueras, situadas en el indicado partido de la Marina.

D. Francisco Serrano González.

Una tercera parte de casa, situada en esta población, calle del Retor, señalada con el núm. 15 de policía, proindivisa con las demás partes que se adjudicaron a sus hermanos Jaime y Antonia.

D. Francisco Candela Candela.

Siete tahullas, cuatro octavas y cuatro brazas de tierra secano con algunos plantados y mitad de casa de labor proindivisa con la otra mitad adjudicada a Gertrudis Candela Candela, situado todo en el partido de la Marina, de este término.

D. José Sánchez Garro, como marido de Gertrudis Candela Candela.

Veinticuatro tahullas, tres octavas y veintiocho brazas de tierra con algunos plantados y con mitad de casa de labor proindivisa con la otra mitad adjudicada a Francisco Candela Candela, situado todo en el partido de la Marina, de este término.

Y como se desconoce el paradero de los expresados deudores, se publica el presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a conocimiento de las personas interesadas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elche 18 de Agosto de 1908.—Modesto Sanjuán. P—9

Arriendo de contribuciones de la provincia de Murcia.

Zona segunda.—Contribución rústica.—Ciudad de Cartagena.—Primer trimestre de 1908.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por carecer de persona alguna que los representen en esta localidad, por lo que expongo al presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 14 de Julio de 1908 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
6.541	Antonio Belmonte	Murcia	3'66
6.542	Antonio Eduardo Balcázar	Barcelona	4'95
6.549	Alfonso Cegarra Nieto	Lobosillo	1'70
6.551	Antonio María Conesa Ros	La Unión	1'65
6.555	Angel Fernández Zamora	Murcia	6'55
6.559	Andrés Hernández Adieta	La Unión	6'49
6.561	Adolfo Hernández Martínez	—	2'58
6.564	Amaro Inglés Rosique	Pacheco	1'55
6.579	Ana Paredes Hernández	La Unión	6'91
6.580	Antonia Paredes	—	45'53
6.582	Alfonso Rosique	Fuente Alamo	2'17
6.586	Antonio Soler	Mazarrón	10'83
6.587	Angel Soler	Barcelona	2'37
6.588	Aquilino Tarraga	La Unión	4'69
6.597	Blas Martínez	Portmán	5'83
6.599	Carmen Martínez	La Unión	7'53
6.602	Carolina y Adela Pedemonte	Cádiz	1'55
6.613	Domingo Martínez	La Unión	3'51
6.614	Domingo García	Portmán	1'59
6.616	Domingo Martínez	La Unión	6'24
6.618	Diego Martínez	—	3'30
6.625	Enrique Hidalgo	Madrid	6'09
6.626	Esteban López	La Unión	8'40
6.630	Enrique Martínez	—	1'90
6.634	Francisco Asensio	—	15'93
6.669	Fabian Saura Ros	Pacheco	3'86
6.673	Ginés Conesa	—	2'94
6.675	Ginés Hernández	Fuente Alamo	1'54
6.676	Guillermo Mon Murray	Londres	4'33
6.685	Gregorio Sánchez	Mazarrón	5'67
6.689	Herederos de Clemente Montesinos	La Unión	7'32
6.691	Herederos de Francisco Peñalver	—	7'94
6.694	Isidoro Coy Sánchez	Mazarrón	3'67
6.699	Isabel Hernández	La Unión	5'16
6.704	José Aparicio	—	25'67
6.708	José Antonio Ballester	Fuente Alamo	5'67
6.712	José Cervantes	Lobosillo	2'63
6.719	José Díaz Manresa	Fuente Alamo	10'31
6.720	José Fuentes	La Unión	20'57
6.728	Juan Hernández	Murcia	20'98
6.739	Juan Martínez (M.)	La Unión	1'86
6.741	Juan Meroño	—	5'93
6.742	Juana y Josefa Martínez	Fuente Alamo	4'85
6.744	Juana Martínez	La Unión	2'70
6.768	José Juana y Mariano Solares	Fuente Alamo	8'92
6.771	José Sánchez López	Jimena	2'32
6.772	José Soto	Pacheco	8'25
6.783	Luis A. Martos	Aire	52'33
6.784	Leandro Bernal	La Unión	3'51
6.789	Lorenzo Díaz Manresa	Fuente Alamo	3'76
6.793	Luisa Sánchez	Mazarrón	3'30
6.806	Maria Dolores Inglés	Totana	6'13
6.810	Martin Martínez	La Unión	14'59
6.811	Manuel Medina	Villarrobledo	2'53
6.818	Maria del Carmen de Vicente	Madrid	3'15
6.823	Nicolás Rodríguez	La Unión	7'01
6.829	Pedro García Hernández	Fuente Alamo	1'65
6.830	Pedro García Ros	La Unión	6'44
6.832	Pilar Martínez	Madrid	3'76
6.833	Ponciano Maestro	La Unión	32'94
6.838	Ricardo Comellas	—	1'85
6.840	Regino Guerrero	Fuente Alamo	2'79
6.851	Serafin Martínez Meca	La Unión	2'99
6.854	Salvador Vidal	—	1'55
6.855	Sociedad general de Industria y Comercio	Madrid	5'05
6.859	Tomás Manzanares	La Unión	8'41

SEMESTRES

6.547	Antonio Castillo Mateo	La Unión	1'96
6.552	Alfonso Conesa Sánchez	Lobosillo	1'86
6.553	Antonio Fuentes Díaz	Fuente Alamo	1'55
6.560	Alfonso Hernández García	La Unión	1'95
6.567	Antonio Martínez	—	2'78
6.610	Diego Bernal Ros	—	1'86
6.632	Encarnación Ros Olón	—	2'17
6.639	Francisco Conesa Hernández	Murcia	1'65
6.649	Fernando Hernández García	Lobosillo	2'07
6.650	Francisco López Marín	La Unión	1'75
6.659	Francisco Nieto Cañavate	Pacheco	2'27
6.662	Francisco Rodríguez Andreu	Isla de San Fernando	1'86
6.672	Ginés Cegarra Domened	La Unión	2'07
6.678	Ginés Martínez Pérez	Mazarrón	2'17
6.680	Ginés Navarro Aznar	—	2'37
6.683	Jerónimo Roca López	Fuente Alamo	1'86
6.684	Gregorio Sánchez Heredia	La Unión	1'75
6.695	Isidoro Acosta Roca	Fuente Alamo	2'68
6.703	José Arroyo Pérez	La Unión	1'65
6.706	José Rosique Fernández	Teulada	1'66
6.715	José Conesa Nieto	Lobosillo	1'65
6.717	José Canales	La Unión	1'96
6.723	José García Gómez	Fuente Alamo	1'54
6.727	Juan Gil Zapata	Murcia	2'78
6.731	José Hernández Nieto	Balsa Pintada	1'86
6.732	José Fernández Saura	Fuente Alamo	2'07
6.733	José Antonio Heredia Vera	Lobosillo	2'57
6.736	Juan López Guillén	La Unión	2'17
6.748	José María Plazas	—	2'99
6.750	Josefa Díaz Ruiz	—	2'78
6.757	Joaquín Jódar Nieto	Fuente Alamo	2'37
6.766	José Ros Otón	La Unión	2'68

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
6.795	Leandro Solano Sánchez	Totana	1'86
6.809	Martin Medina Almela	La Unión	2'68
6.816	Miguel Sánchez Osorio	—	1'95
6.825	Pedro Cayuela Méndez	Fuente Alamo	2'58
6.827	Pedro de Haro Gómez	Barcelona	1'55
6.841	Ramona Marín Bort	La Unión	2'68
6.846	Salvador Agüera Vivancos	Mazarrón	2'99

ANUALES

6.543	Asunción Cañavate	La Unión	2'67
6.545	Antonio Conesa	—	2'07
6.556	Antonio García	Fuente Alamo	0'61
6.557	Andrés García	—	1'02
6.565	Antonio López	La Unión	1'24
6.568	Antonio Mercader	Lobosillo	2'27
6.569	Antonio Martínez	Pacheco	0'61
6.570	Alejo Martínez	—	0'61
6.571	Alejo Martínez	Fuente Alamo	1'44
6.573	Andrés Martínez	—	0'83
6.575	Ana María Nieto	Valladolid	0'61
6.576	Antonio Nieto	Fuente Alamo	2'67
6.578	Alfonso Olivares	Totana	2'67
6.584	Alejandro Socali	Ignacio García	0'61
6.589	Aquilino Tarraga	La Unión	0'20
6.591	Antonio Vivo	Villa de Posadas	0'20
6.594	Bernardo García	Lobosillo	0'20
6.600	Candelaria Nicolás	Fuente Alamo	1'24
6.605	Casimiro Sánchez	La Unión	0'41
6.611	Dolores Guillén	—	2'26
6.623	Eladio Santos	—	2'48
6.624	Esteban Conesa	Murcia	1'24
6.628	Emeterio Martínez	La Unión	0'21
6.629	Emeterio Martínez	—	1'85
6.633	Eusebio Sánchez	Pinatar	0'20
6.638	Francisco Cárcelos	La Unión	1'02
6.640	Fulgencio Cánovas	—	1'65
6.644	Fernando González	Pacheco	2'90
6.646	Francisco García	Fuente Alamo	2'48
6.647	Francisco García Olmos	La Unión	2'06
6.648	Francisco García Pérez	Portmán	0'20
6.654	Francisco Mendoza	Lobosillo	0'20
6.656	Francisco Murcia	La Unión	2'27
6.657	Felipe Martínez	—	2'89
6.660	Francisco Pedreño	Fuente Alamo	1'44
6.661	Francisco Pastor	La Unión	0'20
6.664	Fulgencio Sánchez	Pacheco	2'48
6.667	Fulgencio Sánchez	—	1'86
6.668	Florentina Sánchez	Lobosillo	1'65
6.674	Ginés Espejo	Fuente Alamo	1'02
6.677	Ginés Murcia	Rocha	0'61
6.681	Ginesa Pagán	Fuente Alamo	2'48
6.686	Gregorio Vicent	Madrid	2'06
6.693	Herederos de Rosendo García	La Unión	0'21
6.705	Juan Bautista Blanco	Plaza la Merced	0'20
6.707	Juan Briones	San Javier	0'83
6.711	Juan Conesa	Lobosillo	1'64
6.713	Juan Cárcelos	Mazarrón	0'41
6.714	José Calderón	Pacheco	0'61
6.716	Juan Conesa	La Unión	1'25
6.718	Josefa Castillo	Albusón	0'41
6.721	Josefa Gomarín	La Unión	1'85
6.725	Juan García	Linares	0'83
6.730	Juana Heredia	Fuente Alamo	2'90
6.734	Juana López	La Unión	0'41
6.735	José López	—	1'24
6.740	Juan Martínez	Madrid	0'61
6.745	José Marín	La Unión	1'05
6.746	José Martínez	Mazarrón	1'66
6.747	Juan Navarro	La Unión	2'25
6.755	Juan Pedreño	Alumbres	0'41
6.756	Juan Pérez	Murcia	0'83
6.758	José Pérez	Portmán	2'06
6.759	Juan Paredes	La Unión	0'61
6.760	José Pérez	—	2'47
6.762	José Avilés	Mazarrón	0'83
6.765	José Ros	Madrid	0'62
6.767	Juana Ros	Fuente Alamo	0'84
6.769	Josefa Saura	La Unión	0'84
6.770	José Sánchez	—	0'40
6.773	Juana Sánchez	—	0'41
6.776	José Sánchez	—	2'89
6.777	José y Josefa Salinas	Mazarrón	0'61
6.779	José Torres	La Unión	0'83
6.780	José Torres	—	1'24
6.785	Luciano Brionas	Pacheco	1'25
6.787	Leonor Manresa	Fuente Alamo	1'24
6.788	Lucas Hernández	La Unión	0'61
6.790	Lucas Roca y otros	Pacheco	0'81
6.792	Luciano Martínez	La Unión	0'83
6.796	Maria Angosto	Fuente Alamo	2'26
6.797	Matías Baños	Pacheco	1'44
6.799	Miguel Domenech	—	1'65
6.802	Maria Antonia Garres	La Unión	0'83
6.803	Maria Gregorio Gor	Mazarrón	0'42
6.804	Maria Iglesias	La Unión	0'20
6.813	Mateo Nieto	Lobosillo	2'89
6.814	Mateo Pérez	—	0'20
6.817	Maria de los Angeles Soto	San Javier	0'61
6.820	Nicolás Balanza	La Unión	2'27
6.826	Pedro Conesa	Aljovea	0'83
6.831	Pascual Luján	Albujón	2'48
6.834	Pedro Antón	Portmán	2'89
6.836	Pedro Saura	—	2'89
6.843	Rafael Ortega	Lobosillo	1'85
6.844	Rosalía Pedreño	La Unión	0'61
6.848	Saturnino Clares	Mazarrón	0'61
6.849	Salvador Madrid	—	0'83
6.850	Salvador Martínez	La Unión	1'85
6.852	Salvador Martínez	—	0'41
6.862	Ulpiano Carrillo	—	1'02

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Cartagena 28 de Julio de 1908.—El Agente, Angel Antelo.



**Agencia ejecutiva de Zaragoza.**

**Zona de Gallur.—Consumos.**

D. Juan Sánchez Arlés, Agente ejecutivo subalterno por débitos de consumos de la villa de Gallur.

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por los correspondientes a los años 1905 y anteriores, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se requiere en la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que se extiende por duplicado para remitir un ejemplar al Boletín oficial de la provincia y otro a la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Relación que se cita.*

NOMBRES Y APELLIDOS	Pesetas.
Agustín Merle.....	87
Alejandro Pardo.....	2'60
Antonio Carrascón.....	3'61
Adelaida Ortega.....	2'60
Antonio Larraz.....	6'01
Alberto Vicente.....	8'51
Anastasio Díez.....	42'23
Adela Muñoz.....	41
Bruno Cardos.....	43'66
Babil Arellano.....	5'53
Benigno Gasca.....	1'43
Conrado Lumbreras.....	19'31
Cayo Galindo.....	2'58
Chirilo Bueno.....	9'67
Cristóbal López.....	1'15
Casto Irache.....	15'30
Cesáreo Latorre.....	1'59
Calixto Zalaya.....	0'64
Cipriano Redondo.....	1'82
Domingo Tomás.....	7'19
Eloisa Oliver.....	326'60
Enrique Terrer.....	49'04
Elias Brocate.....	19'33
Encarnación Gutiérrez.....	325'96
Esteban Azcona.....	0'67
Francisco Martín.....	0'92
Francisco Cuairán.....	3'59
Francisca Ortega.....	1'75
Francisco Beltrán.....	1'61
Félix Jiménez.....	5'29
Francisco Asensio.....	1'04
Félix Belsué.....	85'92
Fernando Gil Estela.....	8'46
Gregorio C. Gracia.....	4'96
Hermenegildo Aznares.....	29'90
Inocencio Vilellas.....	13'64
Isidoro Moreno.....	2'60
Isabel Cortés.....	1'06
Isabel Pardo.....	2'92
Juan Sánchez Adiego.....	4'90
Joaquín Pardo.....	17'76
Jorge Navascués.....	41'24
José Ajorcín Soriano.....	2'58
Josfa Gracia.....	0'31
Jorge Gracia.....	8'72
Julio Zaso.....	4'62
José Navarro Lorente.....	13'81
José Sánchez Escolán.....	10'74
Juana Chueca.....	4'46
Juan Cuartero.....	44'14
José Lahera Martínez.....	5'75
Jorge Gracia Adiego.....	1'49
Juana Nadal.....	2'60
Juan Navarro.....	1'24
José Ferrer.....	1'24
Laureano Cuartero.....	5'61
León Adiego.....	0'98
Lucía Gracia, herederos.....	3'07
Luciana Jiménez, viuda.....	5'47
Leoncilo Delgado.....	8'51
Matias Sanz.....	0'98
Mariano Cotored Brocate.....	37'62
Mariano Barrera.....	6'90
Melchor Biota.....	2'60
Marcelino Bueno Garcia.....	7'89
Miguel Jover.....	0'97
Maximino Tramullas.....	1'54
Mariano Alduain.....	24'60
Miguel Jaranti.....	9'64
Manuel Tramullas.....	6'42
Manuel Marco Coscolluela.....	4'60
Mariano Isasa Estela.....	14'70
Manuel Cuartero Soria, herederos.....	13'31
Manuel Oliva.....	1'58
Mariano Ascaso.....	18'50
Nicolás Navarro.....	4'84
Nicolás Dians.....	14'09
Narciso Aranda Melero.....	8'79
Prisco Bartivas.....	5'69
Pedro Urdiola.....	5'38
Pedro Veintemillas.....	0'89
Pilar Melero.....	11'29
Pascasia Jiménez.....	2'62
Pedro Arbiol.....	4'21
Petra Estela.....	6'83
Pedro Pérez Lulay.....	6'05
Roberto Zaldivar.....	7'41
Ramón Pérez.....	187'14
Salvador Jaime.....	6'47
Sebastián Usán.....	6'27
Silverio Cucudiellos.....	0'86
Salvador Zaldivar.....	14'54
Tomás Martínez Carbonell.....	7'73
Tomás Navascués.....	3'26

**NOMBRES Y APELLIDOS**

**Pesetas.**

Teodoro Abello.....	22'41
Teodoro Jimenez.....	2'21
Vicente Chause.....	0'15
Victoriano Navarro.....	9'61
Antonio Lorente Gómez.....	3'55
Anselmo Jiménez.....	3'85
Esteban Muñoz.....	85'38
Prudencio Ardrilla.....	4'74
Pascual Cortés.....	12'07
Ricardo Zalaya.....	9'48
Raimundo Blasco.....	2'97
Tomás Estelo.....	3'55
Atanasio Gallipienzo.....	7'11
Antolín Bargañón.....	3'55
Domingo Vimuel.....	3'55
Evaristo Garcia.....	41'47
Fidel Susinos.....	17'78
Julio Campou.....	41'47
Martín Benavente.....	3'55
Prudencio Elverdín.....	19'55
Pedro Páez.....	14'21
Pablo Casaben.....	9'47
Pedro Rivas.....	3'55
Gabriel Abad.....	3'55
Julian Azcona.....	3'55
María Isasa Vilellas.....	3'55
Pedro Draneño.....	3'55
Pedro Romero.....	3'55
Santos Torres.....	3'55

Gallur 2 de Septiembre de 1908. = V.º B.º = El Alcalde, Pablo Sierra. = El Agente ejecutivo, Juan Sánchez.

P-23

**Agencia ejecutiva de la provincia de Zaragoza.**

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almunia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año de 1908, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

NOMBRES	DÉBITO
	Pesetas.
Juan Abad Aisa.....	9'61
Dolores Abad García.....	4'08
Teodoro Abad Gómez.....	6'70
Mariano Abad Guerrero.....	2'29
Carmelo Abad Lajusticia.....	13'14
Juan Abad Luna.....	3'47
Juan Agudo Casas.....	4'19
María Agustín Serrano.....	1'90
Fernando Aisa Sancho.....	3'69
Rafael Aisa Sancho.....	1'79
María Aisa Sierra.....	5'30
Manuel Aladién Peiro.....	1'57
Antonio Alares Martínez.....	2'07
José Alares Martínez.....	2'24
Valentín Alares Martínez.....	2'79
Antonio Alares Pérez.....	2'23
Manuel Alares Pérez.....	2'12
Agustín Alares Viñas.....	6'87
Félice Alares Viñas.....	6'81
Dionisio Alares Abad.....	7'10
Antonio Alonso Abad.....	8'42
Francisco Alonso Abad.....	7'15
Urbano Alvarez Sanz.....	2'26
Antonio Artiaga López.....	3'41
Benito Artiaga Martínez.....	2'23
Juan Arteaga Tudela.....	1'68
Francisco Asso Grasa.....	22'69
Pedro Asta Muñoz.....	1'51
Justo Aznar Jimeno.....	5'69
José Aznar Lasa.....	11'58
Manuel Aznar Torralba.....	2'24
Manuel Aznar Trizo.....	2'90
Francisco Balsa Díez.....	2'34
María Berdejo.....	4'31
Justo Bernal Monteagudo.....	3'13
Casilda Bueno Palacios.....	16'65
Pedro Bueno Luna.....	1'79
Segundo Burges.....	3'25
Concepción Burges López.....	2'24
Tomás Burnel Hernández.....	2'01
Mariano Cajo Vallejo.....	2'46
Tomás Calarza Gil.....	2'90
Felipe Callejas Cubel.....	5'03
José Callejas Sierra.....	3'13
Simón Callejas Sierra.....	2'07
Inocencio Carreras Gil.....	1'68
Manuel Carreras Monteagudo.....	1'68
Manuel Carreras Rodríguez.....	2'69
Antonio Casas Díez.....	7'54
Mariano Casao Díez.....	5'36
Blas Casao Iturriz.....	3'36
Francisco Casao Lajusticia.....	1'57
Martín Casao Lasheras.....	2'90
Basilio Casao Lasheras.....	12'34
Fermin Casao Martínez.....	4'25
Antonio Casao Martínez.....	2'35

**NOMBRES**

**DÉBITO**

**Pesetas.**

Lorenza Casao Serrano.....	8'60
Francisco Castillo Cubel.....	3'19
Santiago Castillo Fuertes.....	72'51
Tomás Castro Navarro.....	1'96
Francisco Clariana Díez.....	1'90
Bedro Clariana Latorre.....	2'35
Antonio Colás Pisa.....	3'86
Rafael Cubero.....	7'39
Sebastiana Cubero Martínez.....	4'48
José Cubero Vicente.....	23'75
León Díez Cubero.....	6'14
Antonio Díez/Cubero.....	2'45
Andrés Díez Guerrero.....	5'08
Teresa Díez Martínez.....	2'01
Lorenzo Díez Sánchez.....	3'58
Manuel Díez Sánchez.....	4'19
Faustino Díez Serrano.....	2'57
Valero Díez Soria.....	7'82
Mariano Díez Tomey.....	10'79
José Díez Viñas.....	5'69
Mariano Díez Viñas.....	25'71
Ramón Díez Viñas.....	12'30
Juan Domínguez García.....	14'42
Julian Escusol Hernández.....	7'37
Francisco Escusol Latorre.....	3'69
Manuel Escusol Orna.....	6'81
Fidel Estage Soria.....	1'90
Pedro Estarán Gil.....	1'67
Pascuala Ferrer Martínez.....	7'71
Santiago Forcen Artigas.....	8'94
Pascual García Abad.....	2'85
Mariano García Aisa.....	2'23
José García Aznar.....	1'67
Antonio García Casamayor.....	6'42
Pablo García Gálvez.....	1'68
Vicente García García.....	2'79
León García Gómez.....	5'52
Pascuala García Gómez.....	8'94
Mariano García Guerrero.....	11'80
Salvador García Hurtado.....	29'75
Santiago García López.....	5'69
José García Luna.....	2'24
Manuela García Luna.....	8'94
Teresa García Marco.....	4'31
Benito García Martínez.....	3'69
Mariano García Martínez.....	2'46
Blas García Ramírez.....	15'09
Pascual García Forcal.....	2'46
Juana Gavín.....	7'60
Francisco Gracia Asensio.....	6'93
María Jerez López.....	2'46
José Gil Alares.....	7'94
Antonio Gil Aisa.....	14'98
Baltasar Gil García.....	1'67
Vicente Gil Grima.....	1'51
Juan José Gil.....	1'68
José Gil Martínez.....	3'25
Santos Gil Navarro.....	3'92
Agustín Gil Tudela.....	4'42
Pedro Guito Marín.....	3'92
Juan Guito Rodríguez.....	1'68
Sebastiana Gómez Blas.....	5'58
Mariano Gómez Cajo.....	2'23
Clemente Gómez Monteagudo.....	4'14
Basilio Gómez Sánchez.....	4'92
Mariano Gómez Sánchez.....	1'67
Dionisio Guerrero Casao.....	8'16
Francisco Guerrero Martínez.....	2'79
Manuel Guerrero Train.....	3'97
Hipólito Guerrero Zarzoso.....	2'95
Simón Gutiérrez Muñoz.....	35'53
Simón Gutiérrez Sediles.....	2'69
Sebastiana Hernández Benedi.....	54'40
Joaquina Hernando Alares.....	2'23
Margarita Huesa Bueno.....	2'68
Pascual Huesa Bueno.....	6'14
Andrés Huesa Deza.....	3'13
María Huesa Marín.....	4'25
Juan Huesa Rubio.....	2'23
Lorenza Hurtado Casao.....	11'29
Jenaro Ibáñez Soria.....	4'19
José Ibáñez Zarzoso.....	9'05
Hipólito Joven Hurtado.....	2'12
Mariano Juste Fraguas.....	9'28
Mariano Lajusticia Cubero.....	2'24
Antonio Lajusticia Gil.....	9'73
Liberato Langa Benedicto.....	2'24
Miguel Lasarte Dominguez.....	5'30
Pantaleón Latorre Aznar.....	5'30
Nicolás Latorre Calavia.....	5'53
Manuel Latorre Gálvez.....	4'75
Matias Latorre Gómez.....	11'71
Aniceto Latorre Gómez.....	5'03
Andrés Latorre Roy.....	7'15
Gil Latorre Tomey.....	2'79
Juan Latorre Tomey.....	1'79
Manuel Latorre Tomey.....	9'53
Manuel Latorre Tomey Viñas.....	2'23
Manuel Lázaro Rueda.....	15'09
Manuel Lázaro Viñas.....	2'23
Mariano Lidón Abad.....	1'62
Felipe Longares Díez.....	15'31
Francisco Longares Díez.....	21'29
Manuel Longares Díez.....	31'87
Isidro Longares Ferrer.....	6'59
Basilio Longares Lasarte.....	5'53
Pedro Longares Lasarte.....	1'90
Francisco López Abejer.....	13'92
Francisco López Calvo.....	7'20
Mariano López Guerrero.....	2'46
Alberto López Ibáñez.....	3'64
Manuel López López.....	2'79
Martín López Losén.....	2'24
Tomás López Nandín.....	7'15
Juan López Pascual.....	2'97
Eusebia López Pérez.....	2'46
Lamberto López Pérez.....	7'88
Manuel López Pérez.....	5'80
Antonio López Sierra.....	3'47
Manuel López Sierra.....	2'24
Juan López Soria.....	2'46
Manuel López Soria.....	4'58
Mariano López Zarzoso.....	1'57
Angel Lorén Aznar.....	4'94
Joaquín Lorén Aznar.....	4'91
José Lorén Aznar.....	3'36

NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
Julian Lorén Díez.....	5'08
Silverio Lorén Díez.....	3'08
Valero Loréa Gil.....	8'49
Teresa Lorén Lorén.....	13'69
Francisco Lorén Marín.....	2'24
Ramón Lorén Noguera.....	4'92
José Lozano Gil.....	7'32
Sebastián Luna Domínguez.....	3'36
Manuel Marco Franco.....	2'23
Manuel Marín Marín.....	9'67
Josefa Marqués Gil.....	17'77
Leopoldo Marqués Julián.....	12'86
Gregorio Martín Mendieta.....	14'47
Eusebio Martínez Díez.....	6'03
Policarpo Martínez Díez.....	2'69
Pedro Martínez García.....	6'14
José Martínez Fraile.....	1'57
Prudencio Martínez Guerrero.....	8'94
Manuel Martínez López.....	5'03
Fernando Martínez Pérez.....	3'92
Justo Martínez Serrano.....	5'03
Sebastián Martínez Sierra.....	1'68
Marcelo Molinero Casao.....	3'58
Antonio Montegudo Ibañez.....	2'24
Isidoro Montegudo Lanaja.....	4'47
María Montegudo Latorre.....	2'68
Tomás Montegudo Latorre.....	3'92
Crispín Montegudo Muñoz.....	2'24
Juan Montegudo Soria.....	3'19
Francisco Montesinos Asta.....	8'94
Francisco Montesinos Casao.....	4'47
Manuel Montesinos López.....	4'80
Pascual Montesinos Navarro.....	3'36
José Moreno Alares.....	2'01
Silvestre Moreno Alares.....	4'75
Pantaleón Moreno García.....	15'54
Santiago Moreno Martín.....	1'62
Pedro Moreno Romeo.....	2'46
Vicente Moreno Romeo.....	4'48
Pedro Moreno Serrano.....	6'98
Miguel Moreno Soria.....	3'69
Santos Moreno Torcal.....	3'13
Juan Moreno Torcal.....	2'79
Antonio Moreno Viñas.....	3'36
Cayetano Moreno Viñas.....	3'36
Felipe Muñoz Almenara.....	1'57
Lucas Muñoz Salas.....	1'79
Pedro Muzas.....	2'01
Joaquín Navarro Guito.....	8'38
Prudencio Navarro Guito.....	3'36
Iñigo Navarro Soria.....	2'69
Manuela Orna Clariana.....	5'25
Francisco Orna García.....	2'01
Hipólito Orna Hurtado.....	2'23
Dámaso Orna López.....	1'56
Pedro Orna Marcén.....	34'31
Magdalena y Simona Orna.....	1'57
Manuel Orna Sánchez.....	3'36
Francisco Orna Soria.....	2'79
Mariano Ortiz Asperiz.....	2'24
Manuel Ortiz Lasperas.....	2'24
Francisco Ortiz Martínez.....	6'14
Manuel Pascual Ruiz.....	2'23
Antonio Pascual Cajo.....	3'36
Pantaleón Pascual López.....	3'24
Pedro Pascual López.....	8'22
Juan Pascual Martínez.....	4'36
Manuel Pascual Ortiz.....	2'12
Manuel Pascual Pascual.....	11'35
Antonio Pascual Romeo.....	1'68
José Pascual Ruiz.....	2'57
Manuel Pascual Soria.....	2'79
Carlos Per Soguero.....	3'36
Pascual Perales Peña.....	2'01
Francisco Pérez Serrano.....	1'56
Juan Pérez Soria.....	1'57
Juan Pérez Viruete.....	3'34
Pascuala Roche Jimeno.....	3'64
Tomás Romanos.....	2'85
Anselmo Romeo.....	2'68
Valero Romeo García.....	1'68
José Romeo López.....	4'47
Manuel Ros Lausán.....	3'58
José Rueda Martínez.....	2'79
Juan Ruiz Roy.....	2'97
José Salas Moreno.....	2'80
Manuel Salas Moreno.....	10'62
María Salas Moreno.....	2'07
Miguel Salas Moreno.....	2'57
Teodoro Saló Torcal.....	7'82
León Sánchez Artigas.....	2'23
Sebastiana Sánchez Benedí.....	2'25
Francisco Sánchez Burges.....	3'58
José Sánchez Latorre.....	3'30
Antonio Sancho Casao.....	2'68
Mateo Sancho Casao.....	13'75
Rafael Sancho López.....	2'57
Eusebio Sancho Soria.....	21'12
Mariano Sanjuán Soria.....	1'73
Antonio Sanz Soria.....	6'64
María Sanz Pinilla.....	2'07
Valero Serrano Alares.....	5'69
Manuel Serrano Artigas.....	3'13
Lorenzo Serrano Ferraz.....	2'23
Tomás Serrano Longares.....	2'46
Pablo Serrano Soria.....	2'34
Joaquín Serrano Sánchez.....	2'46
Francisco Serrano Tena.....	4'80
Francisco Sierra Díez.....	2'91
María Sierra Tello.....	8'05
Manuel Sierra Nalera.....	34'01
Manuel Soria Casao.....	1'57
Benito Soria Estarán.....	3'19
Antonio Soria Gil.....	5'30
Hildefonso Soria Gil.....	2'12
Vicente Soria Orna.....	2'68
Antonio Soria Sánchez.....	2'91
Eusebio Soria Sánchez.....	2'85
José Soria Sánchez.....	2'51
Marta Soria Sánchez.....	2'12
Francisco Soria Sánchez.....	2'23
Bernabé Soria Tomey.....	5'30
Rosán Soria Tomey.....	2'12
Ignacio Soria Tomey.....	1'93
Enrique Tzernas.....	1'56
Pascual Tello Salas.....	2'46

NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
Manuel Tena Soriano.....	2'74
José Tomey Abad.....	2'79
Plácido Tomey Alonso.....	2'74
Manuel Tomey Rodríguez.....	7'49
Manuel Torcal Marín.....	1'79
Justo Torcal Millán.....	2'79
Mariano Tornos Clariana.....	2'24
Juan Tornos Pérez.....	5'36
José Torralba García.....	2'91
Florencio Torralba.....	1'79
Luis Torralba Montegudo.....	1'68
Manuel Train Lázaro.....	2'68
Francisco Tudés Soria.....	3'41
María Vallejo Maestro.....	27'77
Antonio Vallejo Serrano.....	2'01
Juan Vallejo Rodrigo.....	2'07
Tomasa Velilla.....	4'25
José Vera Almanuez.....	1'57
Martina Velilla.....	12'86
Bribián Viñas Benito.....	1'68
Teodoro Viñas García.....	3'37
Alejo Viñas Pascual.....	3'19
María Viñas Torcal.....	21'73
José Viruete Moreno.....	2'23
Lucas Zaragoza Aznar.....	2'35
José Zaragoza Guerrero.....	6'15
Baltasar Zaragoza Guerrero.....	2'29
Dolores Zaragoza Martínez.....	1'56
Ventura Zaragoza Pascual.....	2'91
Basilio Zaragoza Zarzoso.....	2'51
Petra Zaragoza Zarzoso.....	5'03

En La Almunia á 8 de Julio de 1908.—El Recaudador, Rafael Abad. P-4

D. Rafael Abad Ibañez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almunia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año de 1908, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
Carmelo Abad Lajusticia.....	5'01
José Acha Domenech.....	16'71
Mariano Aisa Sancho.....	1'82
María Aisa Sierra.....	3'58
Manuela Aladren Peiro.....	2'73
José Alares.....	2'47
Miguel Alares Ibañez.....	2'40
José Alares Martínez.....	2'02
Valentín Alares Martínez.....	4'09
Francisco Alonso Abad.....	3'25
Policarpo Alonso Lahoz.....	4'75
Antonio Artigas López.....	1'95
Francisco Asso Grasa.....	15'09
Pedro Asta Muñoz.....	2'21
Justo Azuar Jimeno.....	3'77
Antonio Bardagi Ciria.....	1'82
Francisco Barrachina Camacho.....	13'19
Jacoba Barrachina Ródenas.....	14'96
Zacarias Blasco Hernández.....	2'46
Tomasa Casao Girón.....	2'73
Cristina Casao Gómez.....	2'20
Santiago Castillo Fuertes.....	14'31
Sebastián Castro Germán.....	1'95
José Cnber Vicente.....	6'56
León Díez Bueno.....	1'89
Antonio Díez Cubero.....	1'69
Teresa Díez Martínez.....	2'21
Celedonio Díez Perales.....	1'95
Lorenzo Díez Sánchez.....	1'82
Faustino Díez Serrano.....	4'23
Mariano Díez Tomey.....	2'34
Mariano Díez Viñas.....	8'45
Ramón Díez Viñas.....	4'55
Manuel E. cusol Orna.....	9'09
Miguel Hernández Serrano.....	2'21
Pascuala Ferrer Martín.....	3'51
Valero García Casamayor.....	2'33
Vicente García García.....	6'56
Pascuala García Gómez.....	1'56
Salvador García Hurtado.....	7'93
Manuela García Luna.....	3'06
Benito García Martínez.....	2'60
Blas García Ramírez.....	3'25
Inocencio García Serrano.....	1'76
Pascual García Torcal.....	2'14
José Gil Abad.....	3'70
Lorenzo Gil Abad.....	1'56
Inocencio Gil Argiles.....	1'83
Narciso Gil Soria.....	1'82
Pedro Guito Marín.....	4'03
Braulio Gómez Sánchez.....	2'60
Mariano Gómez Sánchez.....	1'82
Antonio Got.....	2'73
Dionisio Guerrero Casao.....	2'67
Juana Guerrero Zarzoso.....	1'56
Simón Gutiérrez Muñoz.....	2'21

NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
María Hernández Benedí.....	2'21
Sebastiana Hernández Benedí.....	23'63
Andrés Hernández Gómez.....	1'95
Margarita Huesa Bueno.....	2'60
Andrés Huesa Deza.....	2'47
Lorenzo Hurtado Casao.....	1'95
Ramona Ibañez Gómez.....	2'60
Jenaro Ibañez Soria.....	2'79
Nicolás Ibañez Sánchez.....	2'34
Nicolás Joven Zarzoso.....	1'95
Justo Julián Bueno.....	1'56
Manuela Juste Fraguas.....	2'27
Antonio Lacárcel Soria.....	2'58
Mariano Lajusticia Gil.....	2'20
Pantaleón Latorre Aznar.....	2'15
Babel Lasarte Domínguez.....	1'95
Joaquín Latorre Aisa.....	5'85
Manuel Lasarte Domínguez.....	2'21
Wenceslao Latorre Palari.....	2'73
Gil Latorre Tomey.....	2'66
Manuel Latorre Tomey.....	4'03
Manuel Latorre Viñas.....	1'63
Pedro Lidón.....	2'27
Felipe Longares Díez.....	1'82
Ignacio Longares Díez.....	3'06
Manuel Longares Díez.....	4'52
Isidro Longares Ferrer.....	5'72
Pedro Longares Lasarte.....	1'95
Pablo Longares Lasarte.....	1'56
Basilio Longares Lasarte.....	8'06
Pascuala López Callejas.....	4'29
Mariano López Guerrero.....	2'86
Mariano López Latorre.....	2'73
Vicente López Latorre.....	1'63
Manuel López Mercado.....	2'09
Vicente López Mercado.....	2'53
Manuel López Pérez.....	3'45
Juan López Soria.....	1'83
Mariano López Zarzoso.....	2'79
Julian Lorén Díez.....	2'20
Valero Lorén Gil.....	6'70
Teresa Lorén Marín.....	3'64
Ramón Lorén Noguera.....	5'71
Isidro Marín Pérez.....	1'95
Hilario Marín Viñas.....	1'69
Esteban y Gregorio Martín.....	3'84
Gregorio Martín Mendieta.....	3'97
José Martínez Cebrián.....	2'28
Andresa Martínez Clariana.....	2'21
Miguel Martínez Díez.....	2'89
Policarpo Martínez Díez.....	3'77
Gregorio Martínez Larena.....	1'95
Fernando Martínez Pérez.....	6'50
Justo Martínez Serrano.....	1'76
Antonio Martínez Vieja.....	2'35
Marcelo Molinero Casao.....	1'95
Vicente Moreno Romeo.....	1'49
María Moreno Torcal.....	1'63
Antonio Moreno Viñas.....	2'60
Iñigo Navarro Soria.....	2'08
Juana O. iol.....	1'95
Francisco Orna García.....	5'46
Pedro Orna Marcén.....	16'62
Manuel Ostáriz Ibañez.....	3'90
Pantaleón Pascual López.....	1'95
Manuel Pascual Ortiz.....	2'73
Francisco Per Serrano.....	3'90
Agustín Pérez Tudés.....	1'56
Juan Pérez Viruete.....	1'95
Manuel Posadas Roldán.....	1'82
Pascual Pérez Peña.....	2'47
Pascuala Roche Jimeno.....	4'29
José Romeo Allueva.....	1'82
Manuel Roy Castillo.....	1'76
José Sánchez Latorre.....	3'32
Melchor Sánchez.....	1'63
Andresa Sánchez.....	3'90
Eusebio Sancho Soria.....	4'62
Isaac Sanz García.....	1'82
Macía Serrano Alares.....	2'60
Pantaleón Serrano Alares.....	39'85
Valero Serrano Alares.....	3'51
Agustina Serrano Clariana.....	4'63
Tomás Serrano Longares.....	1'49
Ambrosio Soria Clariana.....	2'34
Manuel Soria Díez.....	2'60
Benito Soria Estarán.....	4'88
Antonio Soria Gil.....	1'63
Hildefonso Soria Gil.....	1'88
Manuel Soria Sánchez.....	2'14
Martín Soria Sánchez.....	1'95
Manuel Tena Soriano.....	2'79
Francisco Torralba.....	2'21
Antonio Vallejo Rodríguez.....	4'16
Tomasa Velilla.....	2'20
Isidora Vicente Carnicer.....	2'08
Manuela Vicente Carnicer.....	2'60
Mariano Vicente Casao.....	1'49
María Viñas Torcal.....	3'19

En La Almunia á 8 de Julio de 1908.—El Recaudador, Rafael Abad. P-5

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Secretaría de alcances.

D. Manuel Jiménez Vicenti, Delegado de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Hago saber que en el rollo relativo al expediente administrativo seguido contra D. Luis Tulio y Torres, Administrador de Loterías que fué de Lucena, he dictado, con fecha 7 del actual, la siguiente providencia:

«Vistas las diligencias practicadas en el expediente administrativo de reintegro seguido por orden del Tribunal de Cuentas del Reino, fecha 18 de Febrero último, contra Don Luis Tulio y Torres, por alcance de 30.225 pesetas que le resultó en el desempeño de la Administración de Loterías de Lucena en el sorteo del 23 de Diciembre próximo pasado, ó sea de Navidad; y

Reguntado que liquidado el importe del alcance en el acta que dispone el art. 83 del Reglamento orgánico del citado Tribunal, fecha 8 de Agosto de 1907, deducido el pliego de cargos á D. Luis Tulio y Torres, declarado responsable,



el cual no lo ha recogido ni contestado, sin embargo de haberla requerido por el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, correspondientes á los días 23 de Julio y 19 de Agosto últimos, respectivamente, y hecha la contratación del alcance definitivo en la cuenta de Rentas públicas: Vistos el citado Reglamento orgánico de dicho Alto Tribunal y las disposiciones contenidas en la providencia dictada para su implantación con fecha 22 de igual mes:

Considerando que practicadas las pruebas y diligencias conducentes al esclarecimiento de los hechos, procede, con arreglo á los artículos 87 y 90 del referido Reglamento, declarar en rebeldía al alcanzado y concluso el expediente, remitiéndolo á la Sala segunda del Tribunal, dando conocimiento al Fiscal y citando al interesado para que dentro del término de quince días comparezca ante ella, por sí ó debidamente representado, á ejercitar su derecho; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Y desconociéndose el paradero de D. Luis Tulio y Torres, se le cita, llama y emplaza por el presente para que dentro del término que en la preinserta providencia se le señala y en la forma que en ella se previene, dispuesta en el art. 147 del Reglamento, comparezca ante la mencionada Sala de dicho Alto Tribunal á los fines indicados.

Córdoba 9 de Septiembre de 1908.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez. P-133

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Ames.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado por la Corporación, se requiere en forma legal á D. Jaime Rovira Jiménez, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca al objeto de llevar á cabo la terminación de las obras que dejó por ejecutar en la reparación del camino vecinal que del lugar del Portangil conduce al de Leboranes, en la parroquia de Santa María de Trasmonte, de este distrito (Corna), previniéndole que en otro caso se declarará la caducidad del contrato de remate, con las responsabilidades consiguientes, y se procederá al nuevo remate de las obras pendientes.

Ames 12 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Ramón Angueira. M-44

### Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

#### Anuncio.

Ignorándose el paradero de D. Rodolfo Lamprecht, por no habérselo hallado en el domicilio que tiene designado en esta ciudad, se le notifica para su conocimiento, y á los efectos legales que procedan, que este Ayuntamiento, en sesión de 30 de Julio último, acordó:

1.º Que por no haberse presentado ninguna petición de mejora sobre la del recurrente, se otorgue á D. Rodolfo de Lamprecht la autorización que tiene solicitada para establecer una línea de coches automóviles de lujo, para cuatro ó seis asientos, que harán el recorrido de la plaza de Cataluña hasta la Avenida del Tibidabo, pasando por el paseo de Gracia, calle Mayor de Gracia, plaza de Fernando de Lesseps, paseo de la Diputación, calle de Graywinkkel y paseo de San Gervasio hasta dicha Avenida, con sujeción al modelo acompañado y condiciones fijadas en la petición, y además á los del informe emitido por el Ingeniero interino de la Inspección industrial de 14 de los corrientes; y

2.º Que se requiera al concesionario Sr. de Lamprecht para que, de acuerdo con lo dispuesto en la base II.ª de las vigentes, deje el depósito constituido hasta la suma de 10.000 pesetas dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se le comunicó este acuerdo, á los efectos que se determina en la base II.ª

Barcelona 7 de Septiembre de 1908.—El Alcalde constitucional accidental, Francisco Puig.—Por A. del E. A., el Secretario accidental, Ignacio Farrés. M-70

### Ayuntamiento constitucional de Cuevas de San Marcos.

No habiéndose presentado aún, á pesar del llamamiento hecho por edictos, publicados en la localidad é insertos en los *Boletines oficiales* y GACETA DE MADRID, los nombres cuyos nombres se publican á continuación, ni personas en su representación, como comprendidos aquéllos en los documentos preliminares para el próximo reemplazo del año venidero de 1909, á los efectos de alistamiento en su día, vuélveseles á llamar por segunda vez á los fines consiguientes, en evitación de los perjuicios que por dicha falta determina la ley de Reclutamiento vigente.

Cuevas de San Marcos 22 de Agosto de 1908.—Emilio Colsera.—Por su mandado, Antonio Montilla.

#### Nombres de los mozos.

Francisco Cabrera Serrano.  
José González Porras  
José Ariza Roda.  
José de San Román Galancho.  
Francisco Carrasco Porras.  
Cristóbal Casado Benítez.  
Isidoro Hinojosa Escamilla.  
Francisco Moyano Pacheco.  
José Figueroa Sánchez.  
José R. Aguilera Ruano.  
Juan Ríos Bargaño.  
José Bargaño Pozo.  
Antonio Pineda Porrina.  
Gregorio Porrás Quintana.  
Enrique Martos Porrás.  
Luis Riquelme Ginés.  
José Moyano Quintana.

M-72

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### ARACENA

D. Francisco García Massieu, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.  
Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía á car-

go del que refrenda se ha promovido expediente á instancia de Juliana González Botello, Antonio María, conocido por Antonio; Juan Alejandro, conocido por Federico; María Margarita, conocida por Margarita; Constanza María Teresa, conocida por Teresa, y José María, conocido por Fidel Romero González, vecinos de Valdelarco, en solicitud de que se les declare pobre para después promover juicio ordinario declarativo de mayor cuantía sobre que se declare á los cinco últimos hijos naturales del finado D. Eduardo Romero González, vecino que fué de expresada villa de Valdelarco; y desconociéndose las personas que tengan interés contrario á la pretensión que se proponen deducir, se ha acordado en providencia fecha de hoy conferir traslado de expresada demanda de pobreza y citar y emplazar al Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales, en representación del Abogado del Estado, y por medio del presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á los que se crean perjudicados con la declaración de hijos naturales del D. Eduardo Romero González, que habrá de instarse en su día, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación en dichos periódicos oficiales, comparezcan y contesten á mencionada demanda de pobreza; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará el incidente con audiencia sólo de dicho Sr. Liquidador.

Dado en Aracena á 12 de Septiembre de 1908.—Francisco García Massieu.—Licenciado José Rodríguez Suárez. JC-53

#### CASTRO URDIALES

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, D. José Herrán Llaved, en cumplimiento á carta orden recibida de la Superioridad, se ha acordado citar por medio de la presente al procesado Cipriano Aduriz Martínez, vecino que fué de Sámano, y al testigo Venancio Alvarado, vecino que también fué de Bilbao, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 13 de Octubre próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander con objeto de asistir en tales conceptos á las sesiones del juicio oral señalado en la causa seguida contra el Cipriano Aduriz y otros sobre infracción de la ley Electoral; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Castro Urdiales 11 de Septiembre de 1908.—El actuario, Aniceto Bocca. JO-1430

#### IGUALADA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal suplente de esta ciudad, encargado del Juzgado de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. José Serra y Torra, en nombre de Doña Jaime Guinjoan y Ribera, contra D. Manuel Llopart y Rovira, de ignorado paradero, se emplaza de nuevo á este último para que dentro de cinco días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma; con prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho, por habérselo acusado la rebeldía.

Igualada 5 de Septiembre de 1908.—Francisco Bausili. X-200

#### LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez-Cañete y López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y á virtud de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador D. Pedro José Camacho Laguna, en nombre de D. Pascual Tapias Arenas, vecino de Linares, contra D. Teodoro Luis Motquin Simón, como representante de la Sociedad The Vilches Mines Limited, domiciliada en Londres, sobre cobro de 33.684 pesetas 41 céntimos, y 3.000 pesetas más señaladas para costas, se saca á pública subasta por término de veinte días, y sin que estén previamente suplidos los títulos de propiedad, la siguiente finca:

Una mina de plomo, nombrada *La Memoria*, compuesta de 12 pertenencias, cuyo expediente tiene el núm. 4.856, sita en el Cerro de Cabrerizas, término de Vilches, demarcada de orden del Sr. Gobernador, fecha 19 de Mayo de 1897, por el Ingeniero D. Enrique Naranjo; sus líneas de demarcación son las siguientes: desde el punto de partida á la primera estaca, rumbos 5°25' y cuarto grados E., 30 metros; de la primera á la segunda, 0°25' y cuarto grados, 570 metros; de la segunda á la tercera N., 25 y cuarto grados O., 200 metros; de la tercera á la cuarta, 25 y cuarto grados N., 600 metros; de la cuarta á la quinta S., 25 y cuarto grados E., 200 metros; de la quinta á la primera O., 20 y cuarto grados S., 530 metros; metros cuadrados, 120.000; sitio de los mojones, todos en tierras del Sr. Marqués de Cuéllar; minas colindantes, con expresión del número de su expediente respectivo; terreno franco á todos los rumbos; la línea NE. toca al mojón O. de San Antonio, núm. 703.

Dicha finca ha sido pericialmente apreciada en 50.000 pesetas, habiéndose señalado para la celebración del acto, que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, el día 16 de Octubre próximo, y hora de las once; debiendo advertirse que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa judicial el 10 por 100 del importe de la tasación.

Dado en La Carolina á 9 de Septiembre de 1908.—Buena-ventura Sánchez-Cañete.—Por su mandado, Rafael Cámara. X-198

#### MÁLAGA—MERCED

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Zambrana Benítez, hijo de Juan y de María, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, natural de Málaga, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de Málaga, calle de la Yedra, 2, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública en la causa que contra el mismo y otro se instruye por el delito de lesiones mutuas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 27 de Julio de 1908.—José Porcel.—Licenciado Antonio Gil. JO-7013

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Leopoldo Amaya Ramos, hijo de Diego y de Ana, de once años de edad, de estado soltero, natural de Córdo-

ba, vecino que fué de Málaga, Zamorano, núm. 39, de ocupación ninguna, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á la práctica de cierta diligencia en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto de 15 pesetas á Rafael González Guillén; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 19 de Julio de 1908.—José Porcel, Licenciado Antonio Gil. JO-7087

#### MANRESA

D. Luis Piernavieja y Soto, Juez de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Ramón Fernández se instruye sumario por el delito de homicidio de Juan Ferrer, ocurrido en Moyá, contra Vicente Soler Clemente, alias el Triguero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persona en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Vicente Soler Clemente, alias el Triguero, de veintisiete años de edad, hijo de Manuel y Vicente Clemente, soltero, natural de Alcoy, sin domicilio, menudigo, recio, gordo, rostro moreno, ojos grandes, cara redonda, bigote negro desahogado, pelo negro, habla roco con deje valenciano, recogía papeles por las calles de Barcelona, frecuentaba las tabernas de la calle del Arco del Teatro, de la misma, y en Vich paraba en la casa Cal Teix.

Manresa 23 de Julio de 1908.—Luis Piernavieja.—Por el Sr. Fernández, Camilo Gracián, Oficial. JO-7014

#### MARBELLA

D. Antonio Núñez de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan ordenar la busca y captura del procesado Salvador Ramírez Ramírez, de cincuenta y nueve años de edad, hijo de Salvador y Ana, natural de Ronda, jornalero y vecino de La Línea de la Concepción, y habido sea conducido á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Marbella á 25 de Julio de 1908.—Antonio Núñez de Castro.—Por su mandado, José Galbano. JO-7015

#### MARCHENA

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido. En virtud del presente se interesa de todas las Autoridades y agentes de la policía la práctica de diligencias en busca de un mulo castaño oscuro, con un lunar en la nariz, de once años, tiene la marca y sin hierro, así como la detención de unos gitanos que, en número de ocho ó diez, y en la noche del 17 del actual, atravesaron el pago de Porafán, donde se encontraba pastando la caballería mencionada, término de Arahal, y se le llevaron, poniéndolos á disposición de este Juzgado, así como el semoviente, ó á la persona en cuyo poder se hallare, no justificando su legítima adquisición.

Dada en Marchena á 28 de Julio de 1908.—Diego Díaz Caro, El Escribano, P. H., Eduardo Villafranca. JO-7016

#### MARTOS

D. José Sequeiros Matos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alfonso Liébana Cobo, alias Capacha, natural y vecino de Jaén, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que en su contra se instruye por lesiones á Josefina Comenge Olot; apercibido de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, den orden á sus dependientes para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la prisión de este partido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Martos á 30 de Julio de 1908.—José Sequeiros.—Por su mandado, Antonio Villar. JO-7088

#### MÉRIDA

D. Vicente Díaz Clemente, Juez municipal, en funciones de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael García Olivera, de veintitrés años de edad, hijo de Nemesio y de María, natural y vecino de Badajoz, habitante en la calle Plaza Alta, números 20 al 24, soltero, jornalero, y á Antonio González López, de veintisiete años de edad, hijo de Miguel y de Eilemema, natural y vecino de Sevilla, habitante calle de Castilla, núm. 14, soltero, jornalero, cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de Sevilla y esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución, núm. 30, con objeto de ampliar su indagatoria en causa seguida contra los mismos y otros por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Mérida á 27 de Julio de 1908.—Vicente Díaz.—El actuario, Licenciado Alvaro Ibáñez. JO-7017

#### MONFORTE

D. Gonzalo Sánchez y García Camba, accidentalmente Juez de instrucción de esta ciudad de Monforte y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Matarán Bustos, hijo de Ro-

drigo y Teresa, de cuarenta y siete años, natural de Villacarrillo, en el partido del mismo nombre, provincia de Jaén, y vecino de Madrid, cuyas demás circunstancias se expresarán a continuación y su actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Cardenal, número 15, ó se constituya en prisión en la cárcel del partido a ser emplazado en el sumario núm. 7 del año actual sobre juegos prohibidos; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, en la cárcel del partido.

Dada en Monforte á 24 de Julio de 1908.—Gonzalo Sánchez. De orden de S. S., Toribio Díez.

*Señas del referido procesado.*

Sabe leer y escribir, no tiene apodo, estatura regular, pelo canoso, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, boca ídem y buen color del rostro. JO—7018

D. Gonzalo Sánchez y García Camba, accidentalmente Juez de instrucción de la ciudad de Monforte y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Evaristo Rodríguez Valdés, vecino del pueblo de Trasmil, en el Ayuntamiento del Saviñao, cuyo actual paradero se ignora, y las demás circunstancias se expresarán a continuación, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Cardenal, 15, ó se constituya en prisión en la cárcel del partido á responder de las consecuencias del sumario núm. 84 del año actual por disparo de arma de fuego y lesiones á Evaristo Rodríguez Viñas de Segán; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, en la cárcel del partido.

Dada en Monforte á 28 de Julio de 1908.—Gonzalo Sánchez. De orden de S. S., Toribio Díez.

*Señas del procesado Evaristo Rodríguez Valdés.*

Es mayor de diez y siete años y menor de veinte, estatura pequeña, grueso, cara redonda, ojos grandes, boca pequeña y lo mismo la cabeza. JO—7019

**MONTORO**

D. Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de una yegua de once años, un metro 42 centímetros de alzada, pelo castaño, lucera, con pelos blancos en los costillares, con un hierro en forma de A en la nalga derecha y el hierro de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola con la letra V y el núm. 10 en la nalga izquierda, que le fué hurtada al vecino de esta ciudad Sebastián Romero Lara, la noche del 23 del actual, estando pastando en los olivos de Milla, del pago del Madroñal, de este término, la que, de encontrarse, pondrán á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, así como también procederán á la busca y captura del autor ó autores del hurto, los que, de ser habidos, los pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo mandado en la causa que se sigue por tal hecho.

Dado en Montoro á 24 de Julio de 1908.—Luis Rodríguez. El actuario, Juan Fernández. JO—7020

**MORÓN**

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Antonio Alvarez Soria se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de una yegua de doce á trece años, marca escasa, castaña, lucero corrido, sin hierro, con un bulto en el lomo y herrada de las cuatro patas, desaparecida en la noche del 17 del corriente del sitio Rancho de los Braulios, término de Montellano, propia aquélla del vecino de dicha villa Eugenio Moreno González, poniéndola en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón 27 de Julio de 1908.—Manuel Barros é Ibarra.—El actuario, Antonio Alvarez. JO—7021

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Alejandro Cotta Barea se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías menores, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de una yegua de siete á ocho años, platera, algo capota, herrada tabla que lo con el núm. 18, y aca con O y tilde; otra rucia, cerrada, herrada con B; una rucia de uno á dos años, rucia, de buena alzada, hija de la anterior, sin hierro, algo señalada como de quemaduras; otra de cinco á seis años, rucia, señales de quemaduras en la cara y herrada con B; otra de tres años, rucia oscura, algo cerrada de patas y herrada en la culata con F y C unidas; y otra rucia de dos años, platera y herrada como la anterior, desaparecidas la noche del 19 del actual del sitio conocido por las Islas, término de Montellano, propiedad de Don Jesús Sánchez Corbacho, poniéndolas en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón 30 de Julio de 1908.—Manuel Barros é Ibarra.—De orden de S. S., Alejandro Cotta. JO—7089

**ORENSE**

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado, que unos llaman Paco y otros Fernando, que decía ser viajante de vinos y natural de Bilbao, de las señas que á continuación se expresan, hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión provisional y ser indagado en el sumario que contra el mismo y otros instruyo por robo de dinero y efectos en la posada de la estación de esta población; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, con lo demás á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dada en Orense á 25 de Julio de 1908.—Camilo González.—El actuario, P. S., José Gómez.

*Señas del procesado.*

Estatura regular, de veinticuatro á veintiséis años, rostro escuálido, bigote y pelo negros, ojos grandes y algo negros, peinado á lo alfonsino, delgado, vestía traje negro, y anda con soltero y de prisa, pisando fuerte. JO—7022

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Gumerindo Fernández Lama, de las circunstancias y señas que al final se expresan, para que dentro de veinte días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de prestar indagatoria y constituirse en prisión provisional, decretada en el sumario que se instruye sobre homicidio de Eusebio Sánchez; apercibido que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y le parará el demás perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de la Autoridad que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Orense á 29 de Julio de 1908.—Camilo González. El actuario, P. S., José Gómez.

*Circunstancias y señas del citado.*

Gumerindo Fernández Lamas, hijo de Fermín y de Josefa, soltero, labrador, de diez y ocho años, natural y vecino de Quintela, distrito de Canedo, de estatura alta, constitución robusta, cara ancha, moreno, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz larga y afilada, viste sombrero, traje y botinas negro, y trata de emigrar para Cuba. JO—7090

**OROTAVA**

D. Aurelio Peláez y Laredo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Vicente Rodríguez Reyes, conocido por Vicente Grillo, de veinticuatro años de edad, soltero, ocupación del campo, vecino del Realjo Alto, de estatura baja, bigote, ojos y pelo negros, no usa patilla y viste americana y sombrero de ala ancha, á fin de que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa núm. 38 del corriente año sobre allanamiento de morada; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios de la policía judicial que, si supieren el paradero de dicho individuo, lo retengan y remitan á disposición de este Juzgado, toda vez que se halla decretada su prisión provisional.

Orotava 19 de Julio de 1908.—Aurelio Peláez.—Por mandado de S. S., Rafael M. Valencia. JO—7023

D. Aurelio Peláez y Laredo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Leoncio Marrero Hernández, vecino del Lomo de Arico, á fin de que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa núm. 24 del corriente año sobre sustracción de reses anuales; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios de la policía judicial, que si supieren el paradero de dicho individuo lo retengan y remitan á disposición de este Juzgado, toda vez que se halla decretada su prisión provisional.

Orotava 19 de Julio de 1908.—Aurelio Peláez.—Por mandado de S. S., Rafael U. Valencia. JO—7024

**PALENCIA**

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de ayer, dictada en causa que se empieza á instruir en el Juzgado del distrito de la Plaza de Valladolid, inhibida después á favor del de esta capital, sobre estafa por viajar sin billete contra Manuel Salvera Lascar, de cuarenta y cinco años, soltero, hijo de Benito y de María, natural de Grisbal, partido de Boitana (Huesca), que dijo ser comerciante y vecino de Buenos Aires, cuyo actual paradero no consta, ha acordado se haga saber á dicho procesado por medio de la presente que en 16 del corriente mes se dictó auto en el referido sumario declarándole terminado, y que se emplaza al Manuel á fin de que el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á hacer uso de su derecho, si viere conveniente, á los efectos de lo dispuesto en el art. 628 de la ley de Enjuiciamiento criminal; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palencia 29 de Julio de 1908.—El Escribano, Marcial Fernández Salomón. JO—7025

**PLASENCIA**

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Plasencia.

Por la presente hago saber que instruye sumario por sustracción de una yegua que tenía Higinio Burisa, vecino de Guijo de Santa Bárbara, en la dehesa de Baragona, procedimiento en el cual acordó interesar de todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y ocupación de dicho semoviente, y si le hallaren que le pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si ésta no justifica su legítima adquisición; y al efecto publi-

car, como lo hace, esta edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, poniendo á continuación las señas del animal.

Dado en Plasencia á 27 de Julio de 1908.—José Margarida y Rodríguez.—De su orden, Licenciado Salomón Losa.

*Señas de la yegua.*

Pelo enmehado, con algunos blancos en lo frente, edad cerrada, colorada, con algunos pelos negros en las patas, hierro B en la nalga derecha, y otro que remata en un águila del seguro. JO—7026

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ó edicto se cita y llama á un sujeto como de unos treinta años, con bigote, viste pantalón de pana claro, es alto, cara ancha, color moreno, al parecer quincallero ó gitano; y á otro sujeto, como de unos veinte años, viste pantalón de pana morada, casi imberbe, de pocas carnes, de estatura baja, ignorándose las demás circunstancias personales y domicilios de los referidos sujetos, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaración en el sumario que instruyo sobre estafa de 450 pesetas á Paulino Mendo Dellanos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía, procedan á la busca de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la sala de audiencia de este Juzgado.

Dada en Plasencia á 29 de Julio de 1908.—José Margarida y Rodríguez.—De su orden, Licenciado Salomón Losa. JO—7091

**POLA DE LABIANA**

D. Manuel Pedregal Lueje, Juez de instrucción del partido de Labiana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Antonio García Montes, de veintitrés años de edad, hijo de Vicente y María, casado con María García, natural de Soto de Aller, y vecino del Valle de las Cuestas, minero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de prisión que contra el mismo dictó la Audiencia de Oviedo por no haber comparecido para la celebración del juicio oral; bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuere habido y presentado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, de ser habido, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dada en Pola de Labiana á 23 de Julio de 1908.—Manuel Pedregal.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez. JO—7027

**PONTEVEDRA**

D. Eloy Alonso Paz, interino Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lorenzo González Fernández, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Orense, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho sujeto.

Dada en Pontevedra á 22 de Julio de 1908.—Eloy Alonso.—Erasmus Buceta. JO—7028

*Señas y circunstancias.*

Lorenzo González Fernández, de cuarenta y nueve años, viudo, estatura regular, usa bigote y sin barba, cara redonda, ojos azules, traje negro de americana, sombrero hongo flexible negro y con gasa, y botinas de color castaño, y empleado en la sucursal del Banco de esta ciudad. JO—7028

**POSADAS**

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Martín Márquez, natural de Busquistar (Granada), de veinticuatro á veinticinco años de edad, delgado, moreno, viste al estilo de los jornaleros de este país, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Granada, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Gaitán, número 22, de esta villa, á reducirse á prisión y contestar á los cargos que le resultan del sumario que contra el mismo instruyo por estafa de dos toros negros á Miguel Bullejo Mochón, vecino de expresada ciudad de Granada; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y prisión de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado por auto de ayer en aludido sumario.

Dada en Posadas á 29 de Julio de 1908.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia. JO—7029

D. Antonio Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, que será inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Jiménez Fernández, cuyas circunstancias y señas al final se consignarán, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Gaitán, número 22, de esta población, con objeto de reducirse á prisión y responder á los cargos que le resultan del sumario que me hallo instruyendo contra el mismo por estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.



Y al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y prisión del aludido procesado, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa; pues así lo tengo acordado en el sumario de referencia.

Dada en Posadas á 26 de Julio de 1908.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesias.

#### Circunstancias y señas del procesado.

Enrique Jiménez Fernández, de diez y seis años, soltero, jornalero, aficionado á torear, natural de Sevilla, hijo de Enrique y de Mercedes, sin instrucción ni antecedentes penales, de compleción regular, estatura en relación con la edad, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca grande, y como particular una nube en el ojo derecho.

JO—7030

JO—7030

D. José María Rodríguez del Valle y Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Porta y González, de cuarenta años de edad, casado, hijo de Ceferino y Catalina, natural y vecino de Villar del Padrón, y cuyas demás circunstancias no constan por obrar el sumario de que esta requisitoria dimana en la Audiencia provincial de Cuenca, cuyo sujeto fué procesado en el sumario que en este Juzgado se instruyó bajo el núm. 50 de orden de 1906 por infracción de la ley de Caza, el cual, según se dice por su familia, se encontraba, según carta que recibieron el día 3 de Febrero del año actual, en la República Argentina, partido de Juárez (Las Paradas), para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado si ya hubiere regresado á España; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y prisión del referido procesado, poniéndolo si fuere habido, con las seguridades convenientes, en las cárceles de esta ciudad en concepto de preso á disposición de la Excm. Audiencia provincial de Cuenca. La cual por auto dictado en 6 del actual ha decretado la prisión del Juan Porta.

Dada en Priego á 28 de Julio de 1908.—José María Rodríguez del Valle.—Por mandado de S. S., B. Damaño Viño.

JO—7031

#### PUESTO DEL ARZOBISPO

D. Modesto Poladura y Ayuso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Toledo y Avila, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de carneros, Luis de San Segundo, de diez y ocho años de edad, soltero, pastor, natural de la Inclusa de Avila, vecino de Garganta del Villar, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, al objeto de oírle en declaración y notificarle un auto; apercibíndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Puente del Arzobispo á 30 de Julio de 1908.—Modesto Poladura.—El Escribano, Licenciado Emilio Vizecaino.

JO—7033

#### PUERTO DE SANTA MARIA

D. Francisco Summers y de la Cavada, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue sumario con el número 31 de orden del año actual por uso de nombre supuesto, y con fecha 15 de Junio último he acordado la publicación del presente y otros de igual tenor llamando á un individuo de diez y ocho años, soltero, natural de Albaterra, partido judicial de Dolores, en la provincia de Alicante, de oficio jornalero, que fué detenido en el mes de Marzo último en la villa de Puerto Real por considerarlo sospechoso y carcer de documentos, que dijo llamarse primero Antonio Martínez Sánchez, y luego, en el Gobierno civil de Cádiz, Antonio Caparrós Sánchez, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, número 81, para ampliar su declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Puerto de Santa María 27 de Julio de 1908.—Francisco Summers.—El actuario, P. H., Antonio Romero.

JO—7032

El Juez de instrucción del Puerto de Santa María.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Armario Aguja, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Cádiz, comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruye por el delito de hurto; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del expresado individuo, por tenerlo acordado así en la causa de que queda hecha mención.

Puerto de Santa María 27 de Julio de 1908.—Francisco Summers.—El Escribano, P. H., Antonio Romero.

#### Circunstancias y señas personales del individuo expresado en la requisitoria.

Natural de Bornos, provincia de Cádiz, de treinta y cinco años, casado con Francisca Galisteo García, de oficio del campo, hijo de Cristóbal y de Josefá, y vecino de Jerez de la Frontera, en las playas de San Telmo.

JO—7033

#### REUS

D. Manuel Dacal Ambrosio, Juez de instrucción de la ciudad de Reus y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Eugenio Pacho Fontdevila, de veintiocho años de edad, soltero, cafetero, vecino de esta ciudad, domi-

liado en la calle de la Cárcel, núm. 7, en donde tuvo un establecimiento de bebidas servido por mujeres, titulado La Hechicera, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero, se ignoran, sin que sea tampoco de presumir el territorio donde se encuentre, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del edificio ex convento de San Francisco, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario que se le sigue sobre desobediencia á las órdenes de la Autoridad y recibirle declaración indagatoria, y al mismo tiempo ingresar en la cárcel del partido, en cumplimiento del auto de esta fecha, por el que se decreta su prisión provisional, sin fianza por ahora, y se reforma el de libertad de 15 de Junio próximo pasado, en consideración á haberse ausentado de su domicilio y hallarse en ignorado paradero; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará además el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, y por virtud de lo acordado en el referido auto de prisión, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado Eugenio Pacho Fontdevila, á quien, caso de ser habido, pondrán á mi disposición, conduciéndolo á las cárceles de este partido á los efectos procedentes.

Dada en Reus á 16 de Julio de 1908.—Manuel Dacal.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó.

JO—7034

D. Manuel Dacal Ambrosio, Juez de instrucción de la ciudad de Reus y su partido.

Por la presente, y como comprendida en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ursulina Boyé Carré, de treinta y cinco años de edad, soltera, sin profesión especial, vecina de esta ciudad, domiciliada en la calle Arrabal de Santa María, 45, en donde tuvo un establecimiento de comidas y bebidas titulado Petit Paris, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero, se ignoran, sin que sea tampoco de presumir el territorio donde se encuentre, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del edificio ex convento de San Francisco, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario que se le sigue sobre desobediencia á las órdenes de la Autoridad y recibirle declaración indagatoria, y al mismo tiempo ingresar en la cárcel del partido, en cumplimiento del auto de esta fecha, en el que se decreta su prisión provisional, sin fianza por ahora, y se reforma el de libertad de 15 de Junio próximo pasado, en consideración á haberse ausentado de su domicilio y hallarse en ignorado paradero; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro del expresado término será declarada rebelde y le parará además el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, y por virtud de lo acordado en el referido auto de prisión, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada Ursulina Boyé Carré, á quien, caso de ser habida, pondrán á mi disposición, conduciéndola á las cárceles de este partido á los efectos procedentes.

Dada en Reus á 18 de Julio de 1908.—Manuel Dacal.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó.

JO—7035

#### RIBADAVIA

D. Augusto Torres Taboada, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Francisco Cagide García, conocido por Pitolo, hijo de Salvador y Benita, casado con Perpetua Vidal, de veinte años de edad, labrador, natural de San Andrés, vecino de idem, en este Municipio, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser emplazado en sumario que se le instruye por el delito de hurto de un pellejo de vino; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndole en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 27 de Julio de 1908.—Augusto Torres.—Por mandado de S. S., Felix Quijada.

#### Señas del procesado.

Es de estatura corta, ojos castaños, pelo y cejas negras, nariz y boca regulares; viste á estilo del país traje en mal uso, calza zapatos y usa boina á la cabeza.

JO—7036

#### SACEDÓN

El Juez de instrucción de Sacedón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio Guñán y su esposa, Julia Recio Pareja, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que se les sigue por robo de ropas; apercibidos que de no presentarse serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de los referidos procesados.

Dada en Sacedón á 28 de Julio de 1908.—Luis Pomares.—Por su mandado, Agustín de Santiago.

JO—7037

#### SAHAGUN

D. Carlos de Zumárraga y Egozcue, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Fausto López Alonso, hijo de Leonardo y Juana, de diez y ocho años, soltero, sirviente, natural y domiciliado en Madrid, calle Ventosa, núm. 21, piso segundo, núm. 1, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de enterarle de una resolución de la Audiencia provincial de León en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto Fausto López Alonso, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Sahagún 28 de Julio de 1908.—Carlos de Zumárraga.—El Escribano, Licenciado Martías García.

JO—7038

#### SANLUCAR LA MAYOR

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Santiago Torrejón, que vivió en la ciudad de Sevilla, en la calle Carhón, núm. 15, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Sevilla; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, agentes de policía y Guardia civil procedan á la busca y captura de dicho individuo y lo pongan á disposición de la Audiencia provincial de dicha capital.

Sanlúcar la Mayor 30 Julio de 1908.—José Villalba.—Por su mandado, Licenciado Antonio J. Díaz Cangas.

JO—7094

#### SAN ROQUE

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Fernando Reguera López, de treinta y nueve años de edad, hijo de Fernando y Ana, natural de Prado del Rey, partido judicial de Arcos, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión jornalero, con instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en calle Cuartel, núm. 20, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto de prisión dictado en el sumario que bajo el número 476 del año 1908 se sigue contra el mismo por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 22 de Julio de 1908.—Jesús González.—El Secretario, Licenciado José Bugalla.

JO—7040

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Carmen Martín Ramo, de veinticinco años de edad, hija de Joaquín y Ana, natural de Fuengirola, partido judicial de Coin, provincia de Málaga, de estado soltera, de profesión su sexo, sin instrucción y vecina que fué de La Línea, habitante en el patio de la Casaca, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto dictado y practicar indagatoria en el sumario que bajo el número 43 del año 1908 se sigue contra la misma por delito de lesiones; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión de este partido, y á mi disposición, de la referida procesada.

San Roque 22 de Julio de 1908.—Jesús González.—El Secretario, Licenciado José Bugalla.

JO—7041

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 170 del año 1908 por el delito de lesiones á José Mayorga del Pino, cuyo hecho ocurrió en La Línea, se cita á José Mayorga del Pino, natural de Sevilla, casado, jornalero, de treinta y ocho años, vecino de La Línea, habitante en la colonia casas de Encarnación, y á dos desconocidos que presenciaron la cuestión en el café de Manuel Mesa Parejo, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reconocidos por los Médicos forenses y los segundos para recibirles declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 22 de Julio de 1908.—El actuario, Licenciado José Bugalla.

JO—7042

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 298 del año 1908 por el delito de lesiones que sufre Isabel Baena Herrero, se cita al dueño de un perro que mordió á dicha lesionada en la villa de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de responder de los cargos que le resultan por este sumario; y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 4 de Septiembre de 1908.—El actuario, Licenciado José Bugalla.

JO—1466

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 295 del año 1908 por el delito de falsedad, se cita á Antonio Núñez Rosado, que intervino en el embargo de una jumenta á Francisco Ramírez Pérez por el Agente ejecutivo del consumo de La Línea, José Valenzuela Corral, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 9 de Septiembre de 1908.—El actuario, Licenciado José Bugalla.

JO—1467





del expediente instruido al recluta de la Caja de la Coruña, número 104, Francisco Varela Seara por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Varela Seara, natural de Puentevego, Ayuntamiento de idem, provincia de la Coruña, vecindado en Puentevego, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Carballo, provincia de la Coruña, hijo de Ramón y de Concepción, nació en 4 de Marzo de 1886, estado soltero, de oficio labrador, su estatura un metro 761 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el regimiento de Pontoneros, de esta plaza de Zaragoza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza a 13 de Junio de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Matías Pérez. JG—3173

D. Dionisio Guarvós Biel, Comandante del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, Esteban Asensio Tejedor, hijo de Esutasio y de Protasia, natural de Vertabillio (Palencia), vecindado en Pamplona (Navarra), de treinta y un años de edad, soltero, Maestro de Escuela, estatura un metro 643 milímetros, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa; señas particulares, mirada desigual, a quien de orden superior estoy procesando;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho Esteban Asensio Tejedor para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado de instrucción, cuartel del Príncipe Alfonso (castillo de la Aljafaría), con el fin de responder a los cargos que le resultan en esta causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el referido plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado en cuestión y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta día.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 16 de Junio de 1908.—Dionisio Guarvós Biel. JG—3218

D. Roger Espín y Alfonso, primer Teniente del regimiento de Pontoneros y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente que se le instruye al recluta de la Caja de la Coruña, núm. 104, Fabián Cabeza Cergueiro por la falta de concentración a filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Fabián Cabeza Cergueiro, natural de Carballo (Coruña), hijo de Matías y de Ramona, soltero, de veintidós años de edad, sus señas no constan en la filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel de San Ginés, regimiento de Pontoneros, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración a filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Fabián Cabeza Cergueiro, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado de instrucción y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Zaragoza a 17 de Junio de 1908.—Roger Espín. JG—3219

D. Dionisio Guarvós, Biel, Comandante del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado a concentración el recluta Mariano Vilalta Cortada, hijo de José y de Josefa, natural de Barcelona, de veintinueve años de edad, soltero, comerciante, estatura un metro 558 milímetros, sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, a quien de orden superior estoy procesando.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho Mariano Vilalta Cortada para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, cuartel del Príncipe Alfonso (castillo de la Aljafaría) para responder de los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 24 de Junio de 1908.—Dionisio Guarvós Biel. JG—3254

D. Martín Ocasar Martín, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería.

Habiéndose instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción contra el soldado Gregorio San Agustín Expósito, de este regimiento, natural de Barbastro (Huesca), de veinticuatro años de edad, soltero, labrador de oficio, y

de un metro 670 milímetros de estatura, cuyo paradero se ignora;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo y dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación, se presente en esta plaza a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo de referencia, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa en esta plaza el referido regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 27 de Junio de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Martín Ocasar. JG—3328

D. Cándido Octavio de Toledo y Vallés, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de segunda de este regimiento Julio Baigorri Martínez por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Julio Baigorri Martínez, natural de Buñuel, provincia de Navarra, hijo de Narciso y de Cándida, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 670 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente en esta plaza a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan al cuartel que ocupa en esta plaza el referido regimiento, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Y para que conste y tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Zaragoza a 2 de Julio de 1908.—El Capitán, Juez instructor, Cándido Octavio de Toledo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Manuel del Busto. JG—3329

D. Iñigo Lasala Gaspar, primer Teniente, Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Francisco Mantolín Gómez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Mantolín Gómez, natural de Barcelona, provincia de idem, hijo de Joaquín y de María, de veintinueve años de edad, de oficio fundidor antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente despejada, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de las provincias de Zaragoza y Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Torrero, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Mantolín Gómez, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza a 6 de Julio de 1908.—Iñigo Lasala. JG—3370

## ANUNCIOS OFICIALES

### Banco de España.

#### Pontevedra.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 2.699 y 3.691, expedidos por esta sucursal en 10 de Enero de 1902 y en 2 de Enero de 1904, respectivamente, el primero a favor de D. Manuel Lorenzo Pazo, consistente en 18 500 pesetas nominales de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, y el segundo a favor de D. Fermín Bonillosa Garrido por 2.500 en igual clase de Deuda, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra 8 de Septiembre de 1908.—El Secretario, Lorenzo Fernández. X—150—2

### Crédito de la Unión Minera.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario de efectos, señalado con el núm. 2.582, expedido el 28 de Abril de 1905, se anuncia al público por primera vez para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; transcurrido éste sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado del referido resguardo, anulando el extraviado, quedando exento de toda responsabilidad este establecimiento.

Bilbao 22 de Agosto de 1908.—El Secretario, H. de Iruegas. X—202

### Compañía del Norte Africano.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, usando de las facultades que le concede el art. 8.º de los Estatutos, ha acordado pedir a sus accionistas un tercero dividido pasivo de 10 por 100 sobre las acciones suscritas, cuyo pago deberá efectuarse a partir del 1.º de Octubre próximo, en Madrid, en la Caja del Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, número 17, y en París, en la sucursal del mismo Banco de la Victoire.

Madrid 15 de Septiembre de 1908.—El Consejo de Administración. X—204

### Compañía del Ferrocarril de la Moncloa al Pacífico.

Con arreglo a lo que determinan los artículos 27 y 28 de los Estatutos de esta Compañía, el Consejo de Administración de la misma convoca a los señores accionistas a junta general extraordinaria, que se celebrará el día 4 de Octubre próximo, a las dos en punto de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, calle de las Fuentes, núm. 15, principal derecha, para tratar de una proposición de compra de la concesión que se hace a la Compañía.

Para asistir a la junta es indispensable cumplir lo que previene el art. 23 de los Estatutos.

Madrid 14 de Septiembre de 1908.—El Presidente del Consejo de Administración, Fernando Boccerini. X—199

### Ferrocarril Alavés-Vizcaino.

#### Compañía anónima.

Se convoca a los accionistas a la junta general extraordinaria que se celebrará en Vitoria, en el domicilio social, Estación, 24, primero, el martes, 22 de Septiembre del corriente año, a las diez y seis horas.

El Presidente, Emile Cuyllits.

#### ORDEN DEL DÍA

Disolución total y definitiva de la Sociedad; su liquidación; nombramiento y poderes de los liquidadores.

El depósito de acciones, para tener derecho de asistencia, con arreglo al art. 15 de los Estatutos, y la entrega de la paséjeta de entrada, con expresión de los votos que cada accionista tenga derecho a emitir, tendrá lugar en el domicilio social todos los días laborables hasta el día 12 de Septiembre del año actual, de las doce a las diez y ocho horas.

Vitoria 28 de Agosto de 1908.—El Secretario, Robustiano Zulueta. X—130—1

### Crédito de la Unión Minera.

Su situación el día 31 de Agosto de 1908.

ACTIVO	
Caja.....	3.085.638'78
Sucursal del Banco de España.....	127.459'91
Monedas de oro y billetes extranjeros.....	20.935'46
Efectos en cartera.....	32.328.096'35
Corresponsales deudores.....	2.143.167'13
Préstamos con garantía de valores.....	650.176'10
Cuentas corrientes con garantía de valores...	7.288.916'23
Pólizas de crédito con garantía de valores...	12.080.900
Deudores diversos.....	395.576'10
Gastos generales.....	28.886'11
Gastos de instalación.....	7'18
Mobiliario.....	280'53
Valores en poder de los corresponsales.....	3.150.660'63
Cupones y amortizaciones al cobro.....	111.976
Accionistas.....	8.000.900
Acciones en cartera.....	10.000.000
	<hr/>
	79.322.676'51
Nominales:	
Depósitos de efectos en custodia.....	50.078.118'43
Idem de efectos necesarios....	175.000
Idem en garantía de préstamos.	986.620'10
Idem en garantía de cuentas de crédito.....	18.349.810
	<hr/>
	69.589.548'53
	<hr/>
	148.912.225'04
PASIVO	
Capital.....	20.000.000
Fondo de reserva.....	200.000
Segundo fondo de reserva.....	1.800.000
	<hr/>
	2.000.000
Cuentas corrientes.....	17.007.679'36
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	1.549.932'86
Idem anuales.....	1.568.503'97
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	19.491.655'04
Corresponsales acreedores.....	969.181'21
Acreedores diversos.....	4.250.543'84
Efectos a pagar.....	371'60
Créditos concedidos con garantía de valores..	12.080.900
Acreedores por cupones y amortizaciones....	55.798'29
Dividendo activo.....	14.141
Beneficios.....	333.969'34
	<hr/>
	79.322.676'51
Nominales:	
Depositantes de efectos en custodia.....	50.078.118'43
Idem de efectos necesarios....	175.000
Idem en garantía de préstamos.	986.620'10
Idem en garantía de cuentas de crédito.....	18.349.810
	<hr/>
	69.589.548'53
	<hr/>
	148.912.225'04

Bilbao 31 de Agosto de 1908.—El Contador, P. de Zorroza.—El Director Gerente, Manuel Torrentegui.—El Vicepresidente, José María de San Martín. X—203



BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 15 de Septiembre de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 14, Día 15). Rows include various bonds like 'Bonos perpetuos al 4% interior', 'Bonos de España', etc.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 15 de Septiembre de 1908.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperature (max, min, difference), Wind velocity, Barometric variation, Humidity, Sunshine, etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Martes 15 de Septiembre de 1908.

Large meteorological table for various stations (Barcelona, Madrid, Valencia, etc.) with columns for temperature, wind, and sky conditions.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GACETA DE MADRID

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Pontejos, 8, oficinas, de nueve á doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

SANTOS DEL DÍA

San Cornelio, Papa y mártir, y San Cipriano, Obispo y mártir.

ESPECTÁCULOS

PRICE.—A las 8 y 1/2.—Estreno de la versión al castellano de la ópera Sansón y Dalila.

APOLO.—A las 7.—Las bravías.—La patria chica.—Dolorotes.—Las bribonas.

ESLAVA.—A las 7.—El joven Telémaco.—La carne fiaca.—Mayo florido.—La vuelta de presidio y El ratón.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.